



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	01-30
Superior Tribunal de Justicia	-----
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	-----
Municipalidades	30-42
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	42-48

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 12900-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10211025/24, por el cual tramita la designación de la docente FABIANA ELISA MARIN, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0033-DRH-2024, de la docente titular YESICA MARIA DE LOS SANTOS VIDELA, se torna necesario designar a la docente FABIANA ELISA MARIN, D.N.I. N° 21.382.095, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primario;

Que en acts. DOCEXT 3336130/24 y 1251316/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 17 de octubre de 2024 y hasta el 23 de marzo de 2025, a la docente FABIANA ELISA MARIN, D.N.I. N° 21.382.095, en la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primario.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12901-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11151106/24, por el cual tramita la designación de la docente

RITA GRISELDA AVILA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular GABRIELA ANALIA TROIANI, según Decreto N° 7566-MHP-2017, reubicada por Decreto N° 3636-ME-2020 y renuncia de la docente suplente DANIELA ANDREA MARCONI VEJAR, dispuesta por Decreto N° 7516-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente RITA GRISELDA AVILA, D.N.I. N° 25.687.623, en TRES (3) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3361155/24 y 1255556/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular GABRIELA ANALIA TROIANI, a la docente RITA GRISELDA AVILA, D.N.I. N° 25.687.623, en TRES (3) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-.

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12902-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11070479/24, por el cual tramita la designación de la docente SARA IRIS LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente

titular ERIKA YUDIT SOSA, según Decreto N° 10855-ME-2024, se torna necesario designar a la docente SARA IRIS LUCERO, D.N.I. N° 31.579.771, en UN (1) cargo Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3352300/24 y DOCEXT 1255049/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ERIKA YUDIT SOSA, a la docente SARA IRIS LUCERO, D.N.I. N° 31.579.771, en UN (1) cargo Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-.

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12903-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11011066/24, por el cual tramita la designación de la docente GABRIELA ALEJANDRA BUSTOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular MIGUEL ANGEL PEDERNA, concedida por Resolución N° 1026-DRH-2024 y renuncia de la docente suplente NANCY EMILIA CARRIZO, dispuesta por Decreto N° 10280-ME-2024, se torna necesario designar a la docente GABRIELA ALEJANDRA BUSTOS, D.N.I. N° 35.673.287, en OCHO (8) horas cátedra de Sistema de Información Contable, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3348264/24 y 1255526/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de octubre de 2024 y hasta el 02 de marzo de 2025, en reemplazo del docente titular MIGUEL ANGEL PEDERNEIRA, a la docente GABRIELA ALEJANDRA BUSTOS, D.N.I. N° 35.673.287, en OCHO (8) horas cátedra de Sistema de Información Contable, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12904-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-11190907/24, por el cual tramita la designación de la docente AGUSTINA BELEN MIRANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 23 "Umberto Rodríguez Saá", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente interino GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA, ordenado por Resolución N° 159-ME-2024, se torna necesario designar a la docente AGUSTINA BELEN MIRANDA, D.N.I. N° 41.563.196, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3362320/24 y 1256131/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 12 de noviembre de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA, a la docente AGUSTINA BELEN MIRANDA, D.N.I. N° 41.563.196, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 23 "Umberto Rodríguez Saá", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12905-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-11030054/24, por el cual tramita la designación de la docente BLANCA OFELIA GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 176 "Maestra Nélide Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0041-SDRH-2024, de la docente interina ALBA LUZ SOSA ELIAS, según Decreto N° 952-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, BLANCA OFELIA GARCIA, D.N.I. N° 27.394.029, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3348294/24 y 3361219/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 29 de octubre de 2024 y hasta el 21 de marzo de 2025, a la docente BLANCA OFELIA GARCIA, D.N.I. N° 27.394.029, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélide Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12906-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11150674/24, por el cual tramita la designación de la docente TAIBE CIPE SARA KUSSELMAN, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ANA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.483.219, según Decreto N° 11418-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente TAIBE CIPE SARA KUSSELMAN, D.N.I. N° 35.077.790, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Educación Especial- Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3360731/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter interino, a partir del 06 de noviembre de 2024, a la docente, TAIBE CIPE SARA KUSSELMAN, D.N.I. N° 35.077.790, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Educación Especial- Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12907-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11121332/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA FERNANDA PAZ LLOVERAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Superior de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ESTELA MIRIAM ALCANONI, concedida por Resolución N° 3609-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA FERNANDA PAZ LLOVERAS, D.N.I. N° 30.419.285, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho Ambiental en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3357622/24 y 1257206/24, obra: constancia de la publi-

cación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 11 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ESTELA MIRIAM ALCANONI, a la docente MARIA FERNANDA PAZ LLOVERAS, D.N.I. N° 30.419.285, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho Ambiental en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Superior de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12908-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11140312/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA JIMENA TRUGLIO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Educación Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina ANTONIA ISABEL FERREYRA, según Resolución N° 4189-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente MARIA JIMENA TRUGLIO, D.N.I. N° 29.373.399, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3358833/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter excepcional, desde el 12 de noviembre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente MARIA JIMENA TRUGLIO, D.N.I. N° 29.373.399, en la Escuela de Educación Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12909-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11151099/24, por el cual tramita la designación del docente HECTOR JAVIER ARRIETA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular GABRIELA ANALIA TROIANI, según Decreto N° 7566-MHP-2017, reubicada por Decreto N° 3636-ME-2020 y renuncia de la docente suplente DANIELA ANDREA MARCONI VEJAR, dispuesta por Decreto N° 7516-MHIP-2024, se torna necesario designar al docente HECTOR JAVIER ARRIETA, D.N.I. N° 28.255.811, en TRES (3) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3361153/24 y 1255552/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular GABRIELA ANALIA TROIANI, al docente HECTOR JAVIER ARRIETA, D.N.I. N° 28.255.811, en TRES (3) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis

y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12910-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11110555/24, por el cual tramita la designación del docente CESAR DOMINGO RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, LILIA LETICIA SOSA según Resolución N° 1012-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, CESAR DOMINGO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.047.387, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 4to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel secundario;

Que en acts. DOEXT 1256367/24 y 1256439/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 29 de octubre de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, LILIA LETICIA SOSA, al docente CESAR DOMINGO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.047.387, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 4to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12911-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11190708/24, por el cual tramita la designación del docente JAVIER EDGARDO RUIZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular SANDRA GABRIELA MUÑOZ, según Resolución N° 3919-DRRH-2024, se torna necesario designar al docente JAVIER EDGARDO RUIZ, D.N.I. N° 26.467.376, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año, 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3362178/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 8 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 8 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular SANDRA GABRIELA MUÑOZ, al docente JAVIER EDGARDO RUIZ, D.N.I. N° 26.467.376, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año, 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12912-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11120845/24, por el cual tramita la designación de la docente MIRIAM PATRICIA BUSTOS; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia con goce de haberes, por estudio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 96° de la Ley N° XV-0387-2004, del do-

cente titular ANTONIO LEONARDO DI LORENZO, concedida por Resolución N° 3619-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente MIRIAM PATRICIA BUSTOS, D.N.I. N° 29.420.499, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3356539/24 y 1256137/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de noviembre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, en reemplazo del docente titular ANTONIO LEONARDO DI LORENZO, a la docente MIRIAM PATRICIA BUSTOS, D.N.I. N° 29.420.499, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12913-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11150493/24, por el cual tramita la designación de la docente BARBARA LUCIA MARTINEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina ADRIANA GRACIELA CABRERA FRANCILE, D.N.I. N° 25.352.426, según Decreto N° 10321-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente BARBARA LUCIA MARTINEZ, D.N.I. N° 34.921.941, en CINCO (5) hs. cátedra de Música, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 2 hs. en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3360449/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023,

ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de octubre de 2024, a la docente BARBARA LUCIA MARTINEZ, D.N.I. N° 34.921.941, en CINCO (5) hs. cátedra de Música, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 2 hs. en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12914-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11190194/24, por el cual tramita la designación del docente EMILIANO JESUS QUINTANA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente titular CAROLA ANAHI FROLA, según Resolución N° 4355-DRRH-2024, se torna necesario designar al docente EMILIANO JESUS QUINTANA, D.N.I. N° 41.112.355, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Música, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3361450/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 08 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por accidente de trabajo de la docente titular, CAROLA ANAHI FROLA, al docente EMILIANO JESUS QUINTANA, D.N.I. N° 41.112.355, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Música, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12915-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11051360/24, por el cual tramita la designación de la docente DAIANA GISEL OLLIER, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 37 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, DELIA LUCIA GAGNOTTI, según Resolución N° 4340-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente DAIANA GISEL OLLIER, D.N.I. N° 34.992.967, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3357040/24 y ACTPAS 1374607/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 5 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, DELIA LUCIA GAGNOTTI, a la docente DAIANA GISEL OLLIER, D.N.I. N° 34.992.967, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 37 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12916-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11191025/24, por el cual tramita la designación de la docente JESSICA PAOLA CHILOTTI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular ANA SILVINA GARCIA, D.N.I. N° 25.259.308, según Decreto N° 11774-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente JESSICA PAOLA CHILOTTI, D.N.I. N° 30.967.323, en TRES (3) hs. cátedra de Psicología en 5to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3362503/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de noviembre de 2024, a la docente JESSICA PAOLA CHILOTTI, D.N.I. N° 30.967.323, en TRES (3) hs. cátedra de Psicología en 5to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12917-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11110482/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA AGUSTINA ITATI GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente interino JOSE LUIS GIMENEZ, según Resolución N° 3396-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA AGUSTINA ITATI GARCIA, D.N.I. N° 34.318.494, en DOS (2) hs. cátedra de Geografía de San Luis en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3354801/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 30 de octubre de 2024, inter dure la licencia por razones de salud del docente interino JOSE LUIS GIMENEZ, a la docente MARIA AGUSTINA ITATI GARCIA, D.N.I. N° 34.318.494, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, en DOS (2) hs. cátedra de Geografía de San Luis en 3er. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12918-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11141158/24, por el cual tramita la designación de la docente GISELA STEFANIA MICHELOUD, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina AGUSTINA NAHIR CASAGRANDA, D.N.I. N° 38.439.487, según Decreto N° 10350-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente GISELA STEFANIA MICHELOUD, D.N.I. N° 36.704.446, en CUATRO (4) hs. cátedra de Física-Química en 2do. año única división, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3360405/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de noviembre de 2024, a la docente GISELA STEFANIA MICHELOUD, D.N.I. N° 36.704.446, en CUATRO (4) hs. cátedra de Física-Química en 2do. año única división, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis

y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12919-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11110557/24, por el cual tramita la designación de la docente MERCEDES DE LOURDES BONIVARDI; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina MARCELA LUISA LUCERO, según Resolución N° 4187-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MERCEDES DE LOURDES BONIVARDI, D.N.I. N° 28.208.866, en TRES (3) horas cátedra de Economía, en 7mo. año, 1ra. división y CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año, 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3354927/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 7 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 7 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina MARCELA LUISA LUCERO, a la docente MERCEDES DE LOURDES BONIVARDI, D.N.I. N° 28.208.866, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, en TRES (3) horas cátedra de Economía, en 7mo. año, 1ra. división y CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 3er. año, 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12920-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11080527/24, por el cual tramita la designación del docente

SIMON DAVID NAHON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, FEDERICO GASTON ROSALES, según Decreto N° 9981-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, SIMON DAVID NAHON, D.N.I. N° 24.245.756, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 5to. año única división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3353621/24, 3361515/24 y ACTPAS 1377316/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 31 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 31 de octubre de 2024, al docente SIMON DAVID NAHON, D.N.I. N° 24.245.756, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 5to. año única división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12921-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11050110/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista del docente DARIO MIGUEL ARNALDO MORA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3349470/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente DARIO MIGUEL ARNALDO MORA, D.N.I. N° 24.526.223, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares presentada por el docente interino, JOSE ABEL FUNES ALTAMIRANO, según Decreto N° 8274-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 03 de julio de 2024, del docente DARIO MIGUEL ARNALDO MORA, D.N.I. N° 24.526.223, de suplente a interino, en SIETE (7) horas cátedra de Formación en Ambientes de Trabajo, en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro

Educativo N° 10 "Ramiro Podetti" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12922-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11050928/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez" de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles, gestiona el cambio de situación de revista de la docente ERIKA BEATRIZ QUIROGA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3350073/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ERIKA BEATRIZ QUIROGA D.N.I. N° 30.495.193 de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular GABRIELA ALEJANDRA MALAVASI, según Decreto N° 9062-ME-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 04 de setiembre de 2024, de la docente ERIKA BEATRIZ QUIROGA D.N.I. N° 30.495.193, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez" de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12923-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11080481/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA NOEMI LEYES, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3353593/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA NOEMI LEYES D.N.I. N° 26.377.788, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular MIRTHA DEL VALLE ORTIZ, según Decreto N° 4968-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de mayo de 2024, de la docente MARIA NOEMI LEYES D.N.I. N° 26.377.788, de suplente a interina, en CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Naturales, Perfil Biología en 1er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel

Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12924-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11110531/24, por el cual la Dirección del Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente CRISTIAN EDUARDO FUNES, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3354900/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente CRISTIAN EDUARDO FUNES D.N.I. N° 26.892.462, de suplente a interino, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio el docente titular JORGE ALFREDO OLMOS, según Decreto N° 467-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de octubre de 2023, del docente CRISTIAN EDUARDO FUNES D.N.I. N° 26.892.462, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12925-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11061195/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 122 "Alberto Williams" de la localidad de Las Barranquitas, departamento Coronel Pringles, gestiona el cambio de situación de revista de la docente FABIANA SUSANA PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3351704/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente FABIANA SUSANA PEREZ D.N.I. N° 22.347.070, de suplente a interina, vacante por fallecimiento del docente titular FABIAN AGÜERO, según Resolución N° 4300-DRRHH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 19 de setiembre de 2024, de la docente FABIANA SUSANA PEREZ D.N.I. N° 22.347.070, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Director de Personal Único, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 122 "Alberto Williams" de la localidad de Las Barranquitas, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12926-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11130346/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente PAULA GETSABE CEBALLOS RABINOVITCH, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3357503/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente PAULA GETSABE CEBALLOS RABINOVITCH D.N.I. N° 34.442.647, de suplente a interina, vacante por cesantía del docente titular FERNANDO MIGUEL CAIAZZO, según Decreto N° 3593-ME-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de julio de 2020, de la docente PAULA GETSABE CEBALLOS RABINOVITCH D.N.I. N° 34.442.647, de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Filosofía en 6to. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12927-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11110959/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena" de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente ANDREA CRISTINA BUSUSCOVICH, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3355285/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ANDREA CRISTINA BUSUSCOVICH D.N.I. N° 29.900.544, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular MIRTHA DEL VALLE ORTIZ, según Decreto N° 4968-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de mayo de 2024, de la docente ANDREA CRISTINA BUSUSCOVICH D.N.I. N° 29.900.544, de suplente a interina, en CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Naturales en 3er. año única división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena" de la

ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12928-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11060141/24, por el cual tramita la designación del docente JORGE CRISTIAN ANDRAE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino MARIO HILARIO PEREZ, D.N.I. N° 12.407.929, según Decreto N° 10047-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente JORGE CRISTIAN ANDRAE, D.N.I. N° 21.613.358, en OCHO (8) hs. cátedra de Mecánica de Fluidos -Perfil Ingeniero Mecánico-Electromecánico-, 4 hs. en 5to. año 2da. división y 4 hs. en 5to. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3350805/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de octubre de 2024, al docente JORGE CRISTIAN ANDRAE, D.N.I. N° 21.613.358, en OCHO (8) hs. cátedra de Mecánica de Fluidos -Perfil Ingeniero Mecánico-Electromecánico-, 4 hs. en 5to. año 2da. división y 4 hs. en 5to. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12929-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11071481/24, por el cual tramita la designación del docente ALDO MATIAS GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MARIA DANIELA ANZULOVICH ZUCCHI, D.N.I. N° 26.806.372, según Decreto N° 8741-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente ALDO MATIAS GONZALEZ, D.N.I. N° 32.038.941, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Física, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3353140/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de noviembre de 2024, al docente ALDO MATIAS GONZALEZ, D.N.I. N° 32.038.941, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Física, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12930-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11120463/24, por el cual tramita la designación de la docente NADIA MAGALI ARRIETA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 9 "Señora Chabela", de la localidad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 7259-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente NADIA MAGALI ARRIETA, D.N.I. N° 39.992.762, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3356094/24 y DOCEXT 1252138/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 11 de noviembre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente NADIA MAGALI ARRIETA, D.N.I. N° 39.992.762, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 9 "Señora Chabela", de la localidad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12931-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11121244/24, por el cual tramita la designación del docente DIEGO FACUNDO LEMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente interino GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA, ordenado por Resolución N° 159-ME-2024, se torna necesario designar al docente DIEGO FACUNDO LEMOS, D.N.I. N° 41.112.383, en CUATRO (4) horas cátedra de Geografía en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales y DOS (2) horas cátedra de Astronomía en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3357031/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.

18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 08 de noviembre de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA, al docente DIEGO FACUNDO LEMOS, D.N.I. N° 41.112.383, en CUATRO (4) horas cátedra de Geografía en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales y DOS (2) horas cátedra de Astronomía en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12932-MHIP-2024.-
San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11130391/24, por el cual tramita la designación del docente FERNANDO SEBASTIAN AGUILAR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente interino ERNESTO ALEJANDRO SALVAGNO, concedida por Resolución N° 3074-DRH-2024, se torna necesario designar al docente FERNANDO SEBASTIAN AGUILAR, D.N.I. N° 29.761.882, en CINCO (5) horas cátedra de Producción de Ganadería Menor, en 5to. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3357548/24, 1253222/24 y 1253257/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 28 de octubre de 2024 y hasta el 13 de diciembre de 2024, en reemplazo del docente interino ERNESTO ALEJANDRO SALVAGNO, al docente FERNANDO SEBASTIAN AGUILAR, D.N.I. N° 29.761.882, en CINCO (5) horas cátedra de Producción de Ganadería Menor, en 5to. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12933-MHIP-2024.-
San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11190004/24, por el cual tramita la designación de la docente ANTONELLA CATERINA CRUZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, NORA NOEMI MALLO, según Decreto N° 4874-MHIP-2024 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, CLAUDIA CAROLINA CONCETTI, mediante Decreto N° 9758-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ANTONELLA CATERINA CRUZ, D.N.I. N° 38.220.803, en CUATRO (4) horas cátedra de Biología en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3361226/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 8 de noviembre de 2024, a la docente ANTONELLA CATERINA CRUZ, D.N.I. N° 38.220.803, en CUATRO (4) horas cátedra de Biología en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12934-MHIP-2024.-
San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11120685/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ISABEL MAMANI FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio

Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino FACUNDO EXEQUIEL MORALES SUAREZ, D.N.I. N° 34.288.889, según Decreto N° 11397-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA ISABEL MAMANI FERNANDEZ, D.N.I. N° 93.112.438, en DOS (2) hs. catedra de Lengua Extranjera -Perfil Ingles- en 1er. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3356381/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de noviembre de 2024, a la docente MARIA ISABEL MAMANI FERNANDEZ, D.N.I. N° 93.112.438, en DOS (2) hs. catedra de Lengua Extranjera -Perfil Ingles- en 1er. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12935-MHIP-2024.-
San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-11121247/24, por el cual tramita la designación de la docente VIRGINIA ELISA MATTIO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente interino GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA, ordenado por Resolución N° 159-ME-2024, se torna necesario designar a la docente VIRGINIA ELISA MATTIO, D.N.I. N° 28.837.108, en DOS (2) horas cátedra de Astronomía en 5to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3357034/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 08 de noviembre de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA, a la docente VIRGINIA ELISA MATTIO, D.N.I. N° 28.837.108, en DOS (2) horas cátedra de Astronomía en 5to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12936-MHIP-2024.-
San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-11121249/24, por el cual tramita la designación del docente ANALIA ELIZABETH CASTRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente interino GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA, ordenado por Resolución N° 159-ME-2024, se torna necesario designar a la docente ANALIA ELIZABETH CASTRO, D.N.I. N° 28.813.381, en DOS (2) horas cátedra de Astronomía en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3357037/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 08 de noviembre de 2024 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino GUSTAVO DANIEL BAIGORRIA, a la docente ANALIA ELIZABETH CASTRO, D.N.I. N° 28.813.381, en DOS (2) horas cátedra de Astronomía en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto,

a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12937-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11190981/24, por el cual tramita la designación del docente SAMUEL LUIS MERCEDES LLERENA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, SAMUEL LUIS MERCEDES LLERENA, según Decreto N° 10359-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional al docente, SAMUEL LUIS MERCEDES LLERENA, D.N.I. N° 34.749.890, en UN (1) cargo de Maestro de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3362430/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 66-JCD-2024, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 12 de noviembre de 2024 y hasta la finalización del vigente ciclo lectivo, al docente, SAMUEL LUIS MERCEDES LLERENA, D.N.I. N° 34.749.890, en UN (1) cargo de Maestro de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12938-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11140611/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIANA VOLCOFF, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0042-DRH-2024, de la docente titular ADRIANA SOLEDAD CORRADINI, se torna necesario designar a la docente MARIANA VOLCOFF D.N.I. N° 27.079.924, en TRES (03) horas cátedra de Tecnología, en 1er. año, 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3359187/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de noviembre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente MARIANA VOLCOFF D.N.I. N° 27.079.924, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (03) horas cátedras de Tecnología en 1er. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12939-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11130129/24, por el cual tramita la designación del docente FEDERICO ANIBAL CATALAN MIRANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARCELA DEL VALLE AVILA, D.N.I. N° 17.911.197, según Decreto N° 12306-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente FEDERICO ANIBAL CATALAN MIRANDA, D.N.I. N° 40.319.579, en SIETE (7) hs. cátedra de Geografía, 3 hs.

en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 2do. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas y 2 hs. en 2do. año 5ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3357158/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de noviembre de 2024, al docente FEDERICO ANIBAL CATALAN MIRANDA, D.N.I. N° 40.319.579, en SIETE (7) hs. cátedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 2do. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas y 2 hs. en 2do. año 5ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12940-MHIP-2024.-
San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11051479/24, por el cual tramita la designación de la docente MICAELA ANAHI CONTI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente interino GUSTAVO ADRIAN PETENATTI, concedida por Resolución N° 3072-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente MICAELA ANAHI CONTI, D.N.I. N° 38.686.056, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera-Italiano, en 4to. año 3ra. división, Orientación en Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3350652/24, 1252479/24, 1252484/24 y 1255206/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, desde el 24 de octubre de 2024 y hasta el 28 de noviembre de 2024, en reemplazo del docente interino GUSTAVO ADRIAN PETENATTI, a la docente MICAELA ANAHI CONTI, D.N.I. N° 38.686.056, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera-Italiano, en 4to. año 3ra. división, Orientación en Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12941-MHIP-2024.-
San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11070512/24, por el cual tramita la designación de la docente LIZZI SUYAY ALCARAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, CARLOS FRANCISCO MOLINA SOPEÑA, según Decreto N° 9081-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente LIZZI SUYAY ALCARAZ, D.N.I. N° 34.788.341, en CUATRO (4) horas cátedra de Química I, en 4to. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 1254238/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter interino, desde el 28 de octubre de 2024, a la docente LIZZI SUYAY ALCARAZ, D.N.I. N° 34.788.341, en CUATRO (4) horas cátedra de Química I, en 4to. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis

y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12942-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11121188/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIANA PAOLA BIELASZCZUK, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina CARLA NATIVIDAD GONZALEZ, D.N.I. N° 37.265.570, según Decreto N° 11915-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente MARIANA PAOLA BIELASZCZUK, D.N.I. N° 32.030.427, en CINCO (5) hs. catedra de Lengua en 2do. año 1ra. división, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3356999/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de noviembre de 2024, a la docente MARIANA PAOLA BIELASZCZUK, D.N.I. N° 32.030.427, en CINCO (5) hs. catedra de Lengua en 2do. año 1ra. división, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12943-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11110017/24, por el cual tramita la designación del docente

RENZO DARIO QUIROGA LEIVA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de licencia por accidente de trabajo, de la docente titular CAROLA ANAHI FROLA, según Resolución N° 4355-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente RENZO DARIO QUIROGA LEIVA, D.N.I. N° 41.298.412, en CUATRO (4) horas catedra de Educación Artística, Perfil Música, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3354359/24 y 1254764/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 05 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por accidente de trabajo de la docente titular CAROLA ANAHI FROLA, al docente RENZO DARIO QUIROGA LEIVA, D.N.I. N° 41.298.412, en la Escuela N° 5 "Bartolomé Mitre", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas catedra de Educación Artística, Perfil Música, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12944-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11121121/24, por el cual tramita la designación de la docente MAYRA ELIZABETH SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente interino JORGE ARIEL PETERSEN CRUCEÑO, según Resolución N° 4342-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MAYRA ELIZABETH SOSA, D.N.I. N° 34.182.702, en SEIS (6) horas catedra en Geografía, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3356840/24 y 3359660/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado

por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, desde el 11 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente interino JORGE ARIEL PETERSEN CRUCEÑO, a la docente MAYRA ELIZABETH SOSA, D.N.I. N° 34.182.702, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en SEIS (6) horas cátedra en Geografía, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12945-MHIP-2024.-
San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-7220064/24, por el cual el señor CARLOS WALTER MIRANDA, D.N.I. N° 16.117.395, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4° del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 384948/24, obra situación de revista del agente;

Que en act. INFSUM 175850/24, obra informe de Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que el agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. DCFIS 124120/24 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que el agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOCEXT 1248139/24 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y el señor CARLOS WALTER MIRANDA, D.N.I. N° 16.117.395;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Homologar el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humanos, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, señor ALBERTO FRANCISCO SIBERT, D.N.I. N° 07.634.551 y el señor CARLOS WALTER MIRANDA, D.N.I. N° 16.117.395, Escalafón General, Categoría A, Planta Permanente, de la Escuela N° 377 "Granadero Paulino Sosa" de la localidad de Las Chacras departamento General San Martín, dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 1248139/24. -

Art. 2°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación al señor Carlos Walter Miranda. -

Art. 4°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección de Recursos Hu-

manos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12946-MHIP-2024.-
San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-11140810/24, en el que obran actuaciones relativas a la Baja de Oficio del agente ARTURO ANGEL MASJOAN, D.N.I. N° 10.546.622; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 14, inciso f) de la Ley N° XV-0390-2004, establece que la agente dejará de pertenecer a la Administración Pública Provincial por Jubilación. Asimismo, dicha norma estipula que tal cese será dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo, bajo pena de nulidad;

Que en act. DOCEXT 1253511/24, se adjunta comprobante expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) informando la fecha de cobro del primer haber jubilatorio;

Que en act. ACTPAS 1375702/24, la Subdirección Gestión Previsional y Retiros de la Dirección de Recursos Humanos informa que, en razón de haber accedido el agente ARTURO ANGEL MASJOAN, D.N.I. N° 10.546.622, al beneficio de Jubilación Ordinaria sin haber presentado en tiempo y forma la renuncia al cargo corresponde tramitar de oficio, la respectiva baja;

Que en act. DOCEXT 1253513/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 396425/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención y procedió a la suspensión de los haberes, a partir del 01 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Disponer la Baja de Oficio del agente ARTURO ANGEL MASJOAN, D.N.I. N° 10.546.622 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - dependiente de la Secretaria de Estado de Comunicación, a partir del 01 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.-Notificar al señor Arturo Ángel Masjoan, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Secretaria de Estado de Comunicación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el señor Secretario de Estado de Comunicación y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 12947-MHIP-2024.-
San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-**

VISTO:

El EXD-0000-10290185/24, por el cual tramita la renuncia de la docente NERI DEL VALLE CORNEJO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1244243/24 y ACTPAS 1369867/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente NERI DEL VALLE CORNEJO, D.N.I. N° 17.800.426, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 6686-ME-2013 de titularización y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. ACTPAS 1369865/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Acepta, a partir del 1 de noviembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente NERI DEL VALLE CORNEJO, D.N.I. N° 17.800.426, en UN (1) cargo titular de Directora de 3ra. categoría, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 259 "Vicedirector Jesús Toribio Lucero", de la localidad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12948-MHIP-2024.-

San Luis, 30 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8270017/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente JOSE CALDERON, D.N.I. N° 12.765.793; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1220851/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 389347/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 390217/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Acepta la renuncia presentada por el agente JOSE CALDERON, D.N.I. N° 12.765.793 – Escalafón General - Categoría A – Planta Permanente, de la Policía de la Provincia de San Luis del Ministerio de Seguridad, a partir del 16 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.-Notificar al señor José Calderon, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 12985-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9130460/24, por el cual en act. ACTPAS 1347272/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) tramita pago por provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1358081/24, el Área Técnica de Control de Contrato de Concesión dependiente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que para el mes de mayo de 2024, el subsidio alcanza la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 54/100 (\$ 695.360,54), obrando en dicha

actuación cantidades de usuarios beneficiarios y los montos correspondientes;

Que en act. PTPREC 56578/24, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 395800/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando en las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1378659/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 822809/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio en especie a favor de Bomberos Voluntarios y autorice el pago del mismo, correspondiente al mes de mayo de 2024, encuadrando el presente caso en las disposiciones de la Ley N° VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y se exceptuó de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 127252/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso las disposiciones de los Artículos 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, de la Ley N° VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024 y Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

4--Impuestos Federales – Con Afectación Específica

04- Fondo Compensador de Tarifas Eléctricas-FCT \$ 695.360,54

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	\$ 695.360,54

1 23 10 16 4-03 5 1 \$ 695.360,54

Art.4º.- Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), por la suma PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 54/100 (\$ 695.360,54), por la provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios, correspondiente al periodo mayo de 2024, de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1358081/24.-

Art.5º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a Bomberos Voluntarios de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1358081/24, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 54/100 (\$ 695.360,54).-

Art.6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	\$ 695.360,54

1 23 10 16 4-03 5 1 \$ 695.360,54

Art.7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.8º.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12986-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10231078/24, por el cual tramita la designación de la docente

FERNANDA BALLESTEROS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, ALICIA MABEL CINAT, según Resolución N° 656-DRRHH-2024 y la renuncia por razones particulares de la docente, VANESA GRACIELA ZARAGOZA, mediante Decreto N° 11208-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente FERNANDA BALLESTEROS, D.N.I. N° 41.297.545, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3338838/24 y ACTPAS 1379615/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 21 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 21 de octubre de 2024 e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, ALICIA MABEL CINAT, a la docente FERNANDA BALLESTEROS, D.N.I. N° 41.297.545, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12987-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-11140013/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ISABEL VALDEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 8478-ME-2022 y 3795-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA ISABEL VALDEZ, D.N.I. N° 22.985.340, en TRES (3) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 2do. año, 3ra. división, con Orientación en Ciencias Naturales, Modalidad Educación de Jóvenes y Adultos, Nivel de

Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3358513/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de noviembre de 2024, a la docente MARIA ISABEL VALDEZ, D.N.I. N° 22.985.340, en TRES (3) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 2do. año, 3ra. división, con Orientación en Ciencias Naturales, Modalidad Educación de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12988-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-11210454/24, por el cual tramita la designación de la docente CONSTANZA MARIA PAPINI CARMELICH; y,

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino DAVID ALEJANDRO GOMEZ DEL SOUC, D.N.I. N° 37.622.628, según Decreto N° 11400-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente CONSTANZA MARIA PAPINI CARMELICH, D.N.I. N° 41.443.620, en DOS (2) hs. cátedra de Espacio de Opción Institucional -Perfil Psicología- en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3364320/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de noviembre de 2024,

a la docente CONSTANZA MARIA PAPINI CARMELICH, D.N.I. N° 41.443.620, en DOS (2) hs. cátedra de Espacio de Opción Institucional -Perfil Psicología- en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12989-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11210688/24, por el cual tramita la designación de la docente IRMA ISABEL BENITEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina TILDA CAROLINA DEL ROSARIO SOPEÑA, concedida por Resolución N° 4099-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente IRMA ISABEL BENITEZ, D.N.I. N° 33.287.681, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 6to. año 3ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3364632/24 y 1257403/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 19 de noviembre de 2024 y hasta el 10 de noviembre de 2025, en reemplazo de la docente interina TILDA CAROLINA DEL ROSARIO SOPEÑA, a la docente IRMA ISABEL BENITEZ, D.N.I. N° 33.287.681, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés en 6to. año 3ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12990-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10070795/24, por el cual tramita la designación del docente MAXIMILIANO AGUSTIN VIALE; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la localidad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular HECTOR FERNANDO CASTRO, según Resolución N° 2021-DRRH-2024, se torna necesario designar al docente MAXIMILIANO AGUSTIN VIALE, D.N.I. N° 41.563.416, en SEIS (6) horas cátedra de Materiales y Procesos de Mecanizados, en 5to. año, 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3322734/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, desde el 20 de septiembre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, al docente MAXIMILIANO AGUSTIN VIALE, D.N.I. N° 41.563.416, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la localidad de Quines, departamento Ayacucho, en SEIS (6) horas cátedra de Materiales y Procesos de Mecanizados, en 5to. año, 2da. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12991-MHIP-2024.-
San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11210682/24, por el cual tramita la designación de la docente

YESICA ROXANA DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARCELA ALEJANDRA URIBE, concedida por Resolución N° 4098-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente YESICA ROXANA DIAZ, D.N.I. N° 30.698.929, en CUATRO (4) horas cátedra de Biología, en 5to. año 5ta. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3364631/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 19 de noviembre de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARCELA ALEJANDRA URIBE, a la docente YESICA ROXANA DIAZ, D.N.I. N° 30.698.929, en CUATRO (4) horas cátedra de Biología, en 5to. año 5ta. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12992-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9131631/24, por el cual tramita la designación de la docente SABRINA CARLA ROMERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por accidente de trabajo de la docente titular, VICTORIA BETTI VALOR, según Resolución N° 3913-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente SABRINA CARLA ROMERO, D.N.I. N° 39.394.176, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Inicial;

Que en act. DOCEXT 3300230/24 y 1257393/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de setiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de setiembre de 2024 e inter dure la licencia por accidente de trabajo de la docente titular, VICTORIA BETTI VALOR, a la docente SABRINA CARLA ROMERO, D.N.I. N° 39.394.176, en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Inicial.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12993-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11210634/24, por el cual tramita la designación de la docente NOELIA GISELA COLLADO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021, 9455-ME-2022 y 4649-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente NOELIA GISELA COLLADO, D.N.I. N° 33.888.408, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3364557/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 31 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 31 de octubre de 2024, a la docente NOELIA GISELA COLLADO, D.N.I. N° 33.888.408, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12994-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11210012/24, por el cual tramita la designación de la docente LORENA ADRIANA BRIZUELA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación de la docente interina, NORA NOEMI MALLO, según Decreto N° 4874-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LORENA ADRIANA BRIZUELA, D.N.I. N° 26.507.538, en CUATRO (4) horas cátedra de Biología en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Escuela para Jóvenes, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3363895/24 y ACTPAS 1378295/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECERTA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de noviembre de 2024, a la docente LORENA ADRIANA BRIZUELA, D.N.I. N° 26.507.538, en CUATRO (4) horas cátedra de Biología en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Escuela para Jóvenes, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12995-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10290928/24, por el cual tramita la designación del docente

OSCAR FABRICIO VARGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, FABIAN MERCEDES ESCUDERO, según Decreto N° 2968-MHP-2022 y renuncia por razones particulares de la docente suplente, NATALIA ESTELA AMAYA, según Decreto N° 7482-ME-2024, se torna necesario designar, al docente OSCAR FABRICIO VARGAS, D.N.I. N° 39.090.989, en TRES (3) horas cátedra de Historia de San Luis en 3er. año 2da. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3344586/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECERTA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, desde el 14 de octubre de 2024, al docente OSCAR FABRICIO VARGAS, D.N.I. N° 39.090.989, en TRES (3) horas cátedra de Historia de San Luis en 3er. año 2da. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12996-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11140896/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EUGENIA GATICA FUNES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación de la docente interina, SONIA MARIEL GALLEGU, según Decreto N° 9076-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA EUGENIA GATICA FUNES, D.N.I. N° 26.467.550, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3359521/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia

de toma de posesión del cargo, de fecha 7 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 7 de noviembre de 2024, a la docente MARIA EUGENIA GATICA FUNES, D.N.I. N° 26.467.550, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12997-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11150561/24, por el cual tramita la designación de la docente GEORGINA SOLEDAD FERNANDEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular JUAN EMILIO ORTEGA, según Resolución N° 3377-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente GEORGINA SOLEDAD FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.376.362, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año, 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3360528/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 7 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 7 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular JUAN EMILIO ORTEGA, a la docente GEORGINA SOLEDAD FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.376.362, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año, 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12998-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11140184/24, por el cual tramita la designación del docente VICTOR RAUL VELAZQUEZ DI MELLA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la localidad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular JOSE LUIS GIMENEZ, según Resolución N° 3396-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente VICTOR RAUL VELAZQUEZ DI MELLA, D.N.I. N° 45.982.307, en CUATRO (4) horas cátedra de Producciones Alternativas, en 5to. año, 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3358699/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 29 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular JOSE LUIS GIMENEZ, al docente VICTOR RAUL VELAZQUEZ DI MELLA, D.N.I. N° 45.982.307, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la localidad de Quines, departamento Ayacucho, en CUATRO (4) horas cátedra de Producciones Alternativas, en 5to. año, 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12999-MHIP-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11110471/24, por el cual tramita la designación del docente GABRIEL FRANCISCO CABAÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente interino JOSE LUIS GIMENEZ, según Resolución N° 3396-DRRHH-2024, se torna necesario designar al docente GABRIEL FRANCISCO CABAÑEZ, D.N.I. N° 39.092.697, en DOS (2) horas cátedra de Geografía de San Luis en 3er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3354789/24 y DOCEXT 1258098/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente interino JOSE LUIS GIMENEZ, al docente GABRIEL FRANCISCO CABAÑEZ, D.N.I. N° 39.092.697, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, en DOS (2) horas cátedra de Geografía de San Luis en 3er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION****SECRETARIA DE DEPORTE****DECRETO N° 12950-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10310187/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 510925/24, obra nota del CLUB ATLETICO LAFINUR, por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos que demande su participación en la Liga Nacional de Vóley Masculino, edición 2025, organizada por la Federación del Voleibol Argentino (FeVA);

Que en act. DOCEXT 512354/24, obra Convenio de Colaboración, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAI DA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE D.N.I. N° 21.630.477, por una parte, y el CLUB ATLETICO LAFINUR, representado por el señor NESTOR FABIO IRUSTIA, D.N.I. N° 20.802.516, en su carácter de presidente, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración establece los com-

promisos asumidos por el CLUB ATLETICO LAFINUR;

Que la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración establece que el Estado Provincia de San Luis, se compromete a entregar al CLUB ATLETICO LAFINUR, un aporte económico por la suma de PESOS VEINTE MILLONES con 00/100 (\$20.000.000,00), que serán abonados de la siguiente manera: el monto de PESOS DIEZ MILLONES con 00/100 (\$10.000.000,00) en el mes de diciembre de 2024 y el monto de PESOS DIEZ MILLONES con 00/100 (\$10.000.000,00) en el mes de enero de 2025, debiendo el CLUB ATLETICO LAFINUR rendir cuenta documentada del destino de cada cuota ante Contaduría General de la Provincia;

Que en act. PTPREC 56568/24, obra solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 395989/24, ha tomado intervención la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10521791/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES con 00/100 (\$10.000.000,00);

Que en act. DICTAM 176532/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 819969/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 126835/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley VIII-0253-2023 y Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 (TO).-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

2- Recursos De Capital

3- Disminución de la Inversión Financiera

4- Recupero Préstamo de Largo Plazo

02- Recupero Préstamos

Ley N° VIII-1060-2021/DEC. N° 5963 -JGM-2021 \$10.000.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	\$10.000.000,00

Art.4°.- Homologar el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deportes, Abog. MARIA ADELAI DA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE D.N.I. N° 21.630.477, por una parte, y el CLUB ATLETICO LAFINUR, representado por el señor NESTOR FABIO IRUSTIA, D.N.I. N° 20.802.516, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 512354/24 del EXD-0000-10310187/24.-

Art.5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	\$10.000.000,00

Art. 6°.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	7	\$10.000.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al CLUB ATLETICO LAFINUR.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12951-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11201094/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 512397/24 y NOTAB 100081447/24, obran notas de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, por las cuales solicita se gestione la premiación del CAMPEONATO PROVINCIAL DE BOXEO AMATEUR JOSE MARIA GATICA, organizado por la Secretaría de Estado de Deporte, cuyos ganadores se definirán en la última velada del referido campeonato a realizarse el 6 de diciembre de 2024;

Que en el referido campeonato participan y por consiguiente serán premiadas las siguientes categorías:

- Mayores Masculino: hasta 56 kg., hasta 60 kg., hasta 64 kg., hasta 69 kg., hasta 75 kg., hasta 81 kg., hasta 85 kg.; hasta 91 kg. y más de 91 kg;
- Cadetes Masculino: hasta 46 kg., hasta 50 kg., hasta 57 kg., hasta 60 kg., hasta 64 kg., hasta 70 kg., hasta 80 kg. y más de 80 kg;
- Juveniles Masculino: hasta 54 kg., hasta 57 kg., hasta 64 kg. y hasta 81 kg.;
- Mayores Femenino: hasta 57 kg. y hasta 60 kg.;
- Cadetes Femenino: hasta 48 kg. y hasta 54 kg.;
- Juveniles Femenino: hasta 51 kg.;
- Menores Femenino: hasta 60 kg.;

Que el ganador de cada categoría recibirá como premio el monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$300.000,00);

Que el mencionado organismo aclara que en el caso de que los ganadores sean menores de DIECIOCHO (18) años, el premio se otorgará a sus tutores y que la Federación Sanluiseña de Boxeo es quien realiza la fiscalización del torneo y será quien informe la nómina de los ganadores;

Que en act. PREV 10545051/24, obra imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIEN MIL con 00/100 (\$8.100.000,00);

Que en act. DICTAM 176547/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 822597/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 127240/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1º.- Disponer como premio del CAMPEONATO PROVINCIAL DE BOXEO AMATEUR JOSE MARIA GATICA, organizado por la Secretaría de Estado de Deporte, el monto total de PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 (\$300.000,00) a quienes resulten ganadores de cada una de las siguientes categorías:

- Mayores Masculino: hasta 56 kg., hasta 60 kg., hasta 64 kg., hasta 69 kg., hasta 75 kg., hasta 81 kg., hasta 85 kg.; hasta 91 kg. y más de 91 kg;
- Cadetes Masculino: hasta 46 kg., hasta 50 kg., hasta 57 kg., hasta 60 kg., hasta 64 kg., hasta 70 kg., hasta 80 kg. y más de 80 kg;
- Juveniles Masculino: hasta 54 kg., hasta 57 kg., hasta 64 kg. y hasta 81 kg.;
- Mayores Femenino: hasta 57 kg. y hasta 60 kg.;
- Cadetes Femenino: hasta 48 kg. y hasta 54 kg.;
- Juveniles Femenino: hasta 51 kg.;
- Menores Femenino: hasta 60 kg.-

Art.2º.- Autorizar a la Secretaría de Estado de Deporte a otorgar mediante Resolución, el Premio establecido en el Art. 1º del presente Decreto, a las personas, o a sus tutores en caso de que sean menores de DIECIOCHO (18) años, proclamadas como ganadoras del CAMPEONATO PROVINCIAL DE BOXEO AMATEUR JOSE MARIA GATICA por la Federación Sanluiseña de Boxeo, quien notificará en forma expresa a dicha Secretaría los resultados oficiales.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	4	\$8.100.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Federación Sanluiseña de Boxeo.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**DECRETO N° 12953-MDH-2024.-**

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-10310180/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 814536/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CANNON PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT: 30-61697108-1, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a los beneficiarios de Inclusión Social Sr. ARGUELLO DARIO GASTON, D.N.I. N° 38.749.178, Sra. FERNANDEZ SHIRLEY BELEN, D.N.I. N° 37.505.852, Sr. JOFRE CRISTIAN EMANUEL, D.N.I. N° 39.090.312, Sra. MAZZEI HILDA MERCEDES, D.N.I. N° 33.848.443 y Sra. ZABALA FLORENCIA MARIANA, D.N.I. N° 37.717.019;

Que en act. DOCEXT 293915/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CANNON PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT: 30-61697108-1;

Que en act. DOCEXT 293919/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56556/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 396735/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10515845/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$20.125.000,00) y para el año 2026 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.500.000,00);

Que en act. DOCEXT 297681/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 821519/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 127059/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24º inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1º y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1º y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$3.500.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$3.500.000,00

Art. 3º.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CANNON PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA" CUIT: 30-61697108-1, obrante en act. DOCEXT 293915/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$3.500.000,00

Art. 5º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$20.125.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$10.500.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12954-MDH-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-10310052/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 814475/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "NUTRIR S.R.L." CUIT: 30-71866481-7, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a las beneficiarias de Inclusión Social Sra. REYNALS MAGALI DEL CARMEN, D.N.I. N° 30.674.379 y Sra. AYLLON ABIGAIL ANDREA, D.N.I. N° 36.253.069;

Que en act. DOCEXT 293867/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "NUTRIR S.R.L." CUIT: 30-71866481-7;

Que en act. DOCEXT 293891/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56557/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 396734/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N°VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10515837/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$8.050.000,00) y para el año 2026 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.200.000,00);

Que en act. DOCEXT 297701/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 821539/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 127070/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones del Decreto N° 1139- MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$1.400.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$1.400.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "NUTRIR S.R.L." CUIT: 30-71866481-7, obrante en act. DOCEXT 293867/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$1.400.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$8.050.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$4.200.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12955-MDH-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11050178/24, por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Servicios obrantes en acts. DOCEXT 300291/24, DOCEXT 300292/24, DOCEXT 300295/24, DOCEXT 300296/24 y DOCEXT 300297/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios de: Téc. ABIGAIL TAMAR CUEVAS, D.N.I. N° 42.632.297, Lic. FATIMA VICTORIA DELPINO, D.N.I. N° 36.739.071, Lic. PAULA GUBKIEN, D.N.I. N° 36.936.206, Lic. YAMILE GISEL MONTIVERO, D.N.I. N° 36.416.414 y Sra. SOFIA AYLEN VEGA, D.N.I. N° 37.718.492, quienes prestarán funciones en la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, realizando tareas de: visitas a domicilio, establecimientos educativos y de salud, contención desde la escucha activa, acompañamiento, evaluación psicológica y entrevistas psicológicas, interviniendo en casos del Ministerio de Desarrollo Humano, inherentes a su profesión, según se detalla en la Cláusula Primera de los mencionados contratos;

Que los contratos obrantes en acts. DOCEXT 300291/24, DOCEXT 300292/24, DOCEXT 300295/24, DOCEXT 300296/24 y DOCEXT 300297/24, según la Cláusula Cuarta, tienen vigencia a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por las prestadoras;

Que en act. PREVFT 10521137/24 obra imputación preventiva por el monto de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.300.000,00) para afrontar el gasto que demanden las contrataciones;

Que en act. DOCEXT 295619/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando no tiene objeciones que formular, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f), de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 820871/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f), de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 127013/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado encua-

drando el caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y sus Decretos reglamentarios, en lo particular Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f), de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Lic. GUSTAVO ANTONIO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y por la otra parte: Téc. ABIGAIL TAMAR CUEVAS, D.N.I. N° 42.632.297, Lic. FATIMA VICTORIA DELPINO, D.N.I. N° 36.739.071, Lic. PAULA GUBKIEN, D.N.I. N° 36.936.206, Lic. YAMILE GISEL MONTIVERO, D.N.I. N° 36.416.414 y Sra. SOFIA AYLEN VEGA, D.N.I. N° 37.718.492, obrantes en acts. DOCEXT 300291/24, DOCEXT 300292/24, DOCEXT 300295/24, DOCEXT 300296/24 y DOCEXT 300297/24, cuya vigencia es a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	11	17	1-01	3	4	9	\$9.300.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia y a las interesadas.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12956-MDH-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10231268/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 10844-SGG-SMDel-2022 obrante en act. DOCEXT 292334/24, se creó el Programa Reconocimiento Histórico para Personas del Colectivo Travesti Trans, consistente en un beneficio mensual equivalente a una jubilación mínima nacional actual;

Que el Programa Reconocimiento Histórico para Personas del Colectivo Travesti Trans es un aporte que permite fortalecer el cumplimiento de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género en relación con el derecho al libre desarrollo personal y trato digno;

Que en act. NOTAB 100079430/24, la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, solicita la prórroga del beneficio de Programa Reconocimiento Histórico para Personas del Colectivo Travesti Trans, adjuntando en ACTPAS 1368911/24 la nómina de las personas, indicando una vigencia a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que en act. PREVFT 10553455/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro del gasto, año 2025, por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 96/100 (\$123.223.260,96);

Que en act. DOCEXT 299303/24, obra el cálculo del costo del beneficio y de aporte a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)

Que en act. DOCEXT 294729/24, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando que no encuentra objeciones que formular a la prosecución del trámite en conformidad con las disposiciones del - DECRETO N° 928-MDH-2024 PRORROGA AÑO 2024 DOCEXT 292337/24;

Que en act. NOTAMP 817843/24, interviene Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga las prórrogas al beneficio Proyecto Integral Autonomía de acuerdo a nomina adjunta, encuadrando el presente en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. e) de la Ley VIII 0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 126521/24, obra intervención de Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por el Art. 24 Inc. e) de la Ley VIII- 0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Autorizar la prórroga del beneficio de Programa Reconocimiento Histórico para Personas del Colectivo Travesti Trans, a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, de los ciudadanos detallados en nómina N° 7577 obrante en act. ACTPAS 1368911/24.-

Art. 3°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	28	14	23	00	00	1-01	5	1	4	\$123.223.260,96

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad. -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12957-MDH-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-9240853/24, por el cual se tramita la desadjudicación de lotes individualizados como Barrio "Profesionales", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 285800/24 y 287399/24, obran en adjuntos Contratos de Adjudicación, de los cuales surgen que los adjudicatarios de lotes son los siguientes IANNIZZOTTO AUDEUT MARIA VIRGINIA, D.N.I. N° 31.047.285, FORNABAY GABRIELA SOLEDAD, D.N.I. N° 24.779.961, FAVIER LAURA SILVINA, D.N.I. N° 17.389.452, SURRECO ANTONELLA VALERIA, D.N.I. N° 40.823.311, MARIN ELENA CEFERINA, D.N.I. N° 23.382.440 y OJEDA JUAN CARLOS D.N.I. N° 20.413.843, SIERRA PABLO SALVADOR SANTIAGO, D.N.I. N° 35.876.108 y BOLINAGA MARIA JOSE, D.N.I. N° 22.140.315;

Que en acts. DOCEXT 285798/24 y 287260/24, obran en adjuntos Notas de Renuncias de los adjudicatarios mencionados precedentemente;

Que en acts. DOCEXT 286722/24 y 287526/24, se adjuntan informes de Sistema Subdirección Soluciones Habitacionales;

Que en acts. DICTAM 95178/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial y en NOTAMP 812869/24, obra dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 126255/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 14, 15, 16, y concordantes de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar los lotes con servicios correspondientes al Barrio "Profesionales", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis, a los adjudicatarios de acuerdo a la siguiente nomina:

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MZA	LOTE
1	IANNIZZOTTO AUDEUT MARIA VIRGINIA	31.047.285	538	5
2	FORNABAY GABRIELA SOLEDAD	24.779.961	550	11
3	FAVIER LAURA SILVINA	17.389.452	513	7

4	SURRACO ANTONELLA VALERIA	40.823.311	521	5
5	MARIN ELENA CEFERINA OJEDA JUAN CARLOS	23.382.440 20.413.843		18
6	SIERRA PABLO SALVADOR SANTIAGO	35.876.108	517	18
7	BOLINAGAMARIA JOSE	22.140.315	532	14

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12958-MDH-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4260178/24, por el cual se tramita la homologación de Adenda; y, CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 257743/24 y DOCEXT 255621/24, obra el Convenio Marco para Escrituración Masiva y copia del Decreto N° 1793-MDH-2024, mediante el cual se homologa el mismo, y en act. DOCEXT 265619/24, se adjunta copia del Decreto N° 4991-MDH-2024, por el cual se homologa la Adenda al convenio mencionado;

Que en act. DOCEXT 280810/24 se adjunta nueva Adenda al Convenio Marco para Escrituración Masiva, suscripta entre el Director de Viviendas y Regularización Dominial y el Colegio de Escribanos de San Luis;

Que dicha Adenda tiene por finalidad reemplazar la Cláusula Tercera y dejar sin efecto el punto III) de la Cláusula Novena del Convenio Marco para Escrituración Masiva;

Que en act. ACTPAS 1356460/24, obra informe de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, mediante el cual fundamenta la Adenda mencionada;

Que en act. NOTAMP 806228/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, no teniendo objeciones legales que formular;

Que en act. DIFIS 124756/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Homologar la Adenda Convenio Marco para Escrituración Masiva, suscripta entre el Director de Viviendas y Regularización Dominial y el Colegio de Escribanos de San Luis, obrante en act. DOCEXT 280810/24.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Subdirección Regularización Dominial, Subdirección Soluciones Habitacionales, Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y el Colegio de Escribanos de San Luis.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 12952-SGG-ST-2024.-

San Luis, 02 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1030311/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita sumario administrativo al señor WALTER LEONARDO TUERO, D.N.I.

N° 27.355.208, agente Categoría E, Planta Permanente, perteneciente a la Dirección de Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100067400/24 obra intervención de la Secretaría de Estado de Transporte informando que el señor WALTER LEONARDO TUERO, D.N.I. N° 27.355.208, agente Categoría E, planta permanente, perteneciente a la Dirección de Transporte no se ha hecho presente en su lugar de trabajo desde el día 11 de Diciembre de 2023 hasta el día 25 de enero de 2024, por lo que habiendo incurrido en abandono de servicio como se establece en el Art. 32 inc. c) de la Ley N° XV-0390-2004 solicita se proceda a la realización del sumario administrativo correspondiente;

Que en acts. INFORM 368003/24 e INFORM 368005/24 obran reportes del Sistema Integral de Control de Asistencia (SICA) y la situación de revista del agente;

Que en act. DOCEXT 738798/24 obra Carta Documento N° CDP 0061037 (2) mediante la cual la Directora de Transporte intima al señor WALTER LEONARDO TUERO, D.N.I. N° 27.355.208, a que se reincorpore a su puesto de trabajo, bajo apercibimiento de considerar su conducta como abandono de trabajo, conforme Art. 32 inc. c) de la Ley N° XV-0390-2004;

Que en act. RESOL 23984/24 obra la Resolución N° 03-SGG-ST-2024 por la cual se ordena la instrucción de Sumario Administrativo al señor WALTER LEONARDO TUERO, D.N.I. N° 27.355.208, agente Categoría E, planta permanente, perteneciente a la Dirección de Transporte, por encontrarse incurso a prima facie, en incumplimiento de lo prescripto en los Arts. 29 inc. c), 32 inc. i), 39 cc. y ss. de la Ley Provincial N° XV-0390-2004;

Que en act. ACTAVO 174686/24 obra Acta de Iniciación de Sumario N° 34-DSA-24 mediante la cual se designa como instructor sumariante al señor KEVIN ANDRES VICENCIO AGÜERO y como instructores subrogantes a la Dra. MARIA EMILIA BUSTOS y al Dr. MARTIN ERNESTO ARANCIBIA;

Que en act. DOCEXT 769921/24 obra Cédula N° 320-DSA-24 mediante la cual se fija audiencia para el día 5 de junio de 2024 para que el agente WALTER LEONARDO TUERO, D.N.I. N° 27.355.208, comparezca a prestar declaración presencial en carácter de sumariado;

Que en act. DOCEXT 788331/24 obra Acta de Incomparecencia a la audiencia fijada del sumariado WALTER LEONARDO TUERO, D.N.I. N° 27.355.208;

Que en act. DOCEXT 810932/24 obra Cédula N° 313-DSA-24 mediante la cual se le solicita que formule descargo y ofrezca pruebas;

Que en act. DOCEXT 826039/24 mediante Cédula N° 372-DSA-24 se clausura el período probatorio de la causa disciplinaria;

Que en act. DICTAM 3773385/24 obra Dictamen N° 39-DSA-2024 donde la Dirección de Sumarios Administrativos aconseja aplicar al señor WALTER LEONARDO TUERO, D.N.I. N° 27.355.208, por encontrarse incurso en lo prescripto por los Arts. 29 inc. c), 32 inc. i), 39 cc. y ss. de la Ley Provincial N° XV-0390-2004, la sanción disciplinaria con fines expulsivos de Cesantía;

Que en act. DICTLE 9930/24 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que en act. DIFIS 123111/24 toma vista Fiscalía de Estado de donde surge que el procedimiento impreso ha sido de acuerdo a derecho, respetando el debido proceso y la defensa en juicio del sumariado, circunstancia ésta que amerita el dictado del acto administrativo por el cual se concluya el sumario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo dispuesto mediante Resolución N° 03-SGG-ST-2024, obrante en act. RESOL 23984/24 del EXD-0000-1030311/24, al señor WALTER LEONARDO TUERO, D.N.I. N° 27.355.208, agente Categoría E, Planta Permanente, perteneciente a la Dirección de Transporte.-

Art. 2°.- Aplicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor WALTER LEONARDO TUERO, D.N.I. N° 27.355.208, la sanción disciplinaria de Baja por Cesantía por encontrarse incurso en lo prescripto por los Arts. 29 inc. c), 32 inc. i), 39 cc. y ss. de la Ley Provincial N° XV-0390-2004.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasen las actuaciones al Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para que realice la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la Dirección de Transporte.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE CONCARAN****ORDENANZA N° 1320-H.C.D.C-2024.-**
CÓDIGO TARIFARIO AÑO 2025**VISTO:**

Las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de San Luis y la Ley del Régimen Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de garantizar el equilibrio fiscal, la equidad tributaria y el desarrollo sostenible del Municipio de Concarán, se presenta la Ordenanza Tarifaria con las siguientes modificaciones y fundamentos:

La tasa de Provisión de Agua Potable en la presente Tarifaria sufrirá un ajuste que está por encima de los índices inflacionarios interanuales. Esto responde a la necesidad de cubrir los crecientes costos de mantenimiento en la provisión de agua potable, por ejemplo, un costo significativo como el servicio de electricidad de la Planta de Agua Potable, que con un consumo similar, sufrió un incremento en su valor de enero (\$771.381,24) a octubre (\$2.541.334,64) del 229%. Por lo tanto, el aumento de la tasa asegura la sostenibilidad del servicio y la capacidad del Municipio para realizar inversiones que garanticen la calidad y continuidad del suministro de agua, un recurso esencial para el bienestar de la comunidad.

Por el otro lado, se realizó un incremento muy por debajo de la inflación en las tasas vinculadas a la actividad económica. Las contribuciones que inciden sobre el comercio e industria, la tasa de inspección sanitaria, las contribuciones que inciden sobre el otorgamiento de la licencia de conducir y los derechos de construcción tendrán una caída en su valor en términos reales si lo comparamos con el mismo mes del año anterior. Esta decisión busca estimular la actividad económica, proteger a los sectores productivos locales y fomentar la generación de empleo en un contexto de recesión económica para la Argentina.

También se prevé otorgar un descuento del 25% a los contribuyentes que realicen el pago anual y un 15% al contribuyente que cumpla puntualmente todos los meses con sus obligaciones tributarias. Esta medida promueve la cultura del cumplimiento fiscal, premia el compromiso ciudadano y busca reducir los niveles de morosidad.

Por último, para preservar el poder adquisitivo de los ingresos municipales y evitar ajustes abruptos en las tasas a principio de año, se implementará un esquema de actualización mensual basado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que provee el INDEC. Este mecanismo garantiza la estabilidad de los recursos municipales necesarios para la prestación de servicios esenciales y minimiza el impacto de la inflación en las finanzas públicas.

En conclusión, estas medidas reflejan el compromiso del Municipio de Concarán con una administración eficiente y equitativa de los recursos públicos, priorizando el acceso a servicios esenciales, el desarrollo económico local y el fortalecimiento de la cultura tributaria.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARAN (SL),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1° Establécese como Unidad Monetaria Municipal la SUMA DE PESOS CIENTO CON 00/100 CENTAVOS (\$100.00) que regirá a partir del 01 de Enero del 2025.

Art.2°: Establécese que cada mes, a partir del 01 de Febrero en adelante, se determinará el valor del UMM del mes siguiente, tomando el valor del UMM vigente actualizado por el Índice del mes de inmediato anterior. Por lo tanto el UMM de Marzo se calculara tomando el UMM de Febrero por el IPC de Enero. El índice a utilizar será el IPC (Índice de Precios al Consumidor) calculado mensualmente por el INDEC.

UMM mes3= (UMM mes2) x (IPC mes1)

Art.3°: Sustituir la ORDENANZA N° 1299 H.C.D.C/24, y establecer las Tasas, Derechos y demás contribuciones municipales para el periodo ENERO del 2025 en conformidad con las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

"CAPITULO I"**TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**

Art.4°: A los efectos de establecer un Ordenamiento Sistemático, divídase el Ejido Municipal de Concarán en las Zonas siguientes, de acuerdo al TITULO II -Ordenamiento del Territorio- de la Ordenanza N° 349 H.C.D.C./06 y sus modificatorias -Ordenanza N° 803 HCDC-11, Ordenanza N° 945 HCDC-14 y Ordenanza N° 1097/17 que establece el Ordenamiento Ambiental-Territorial de Concarán.

a) ZONA 1 (Central):

Es la que comprende el área encerrada desde el Sur por la calle Urquiza, al Este con calle Virgen de los Dolores y Antonio Acosta, al Oeste por calle

Belgrano y su continuación calle Juan Manuel de Rosas, y delimitando hasta el Norte por calle Ayacucho.

b) ZONA 2 (Continuación en sentido Sur y Este de la Zona 1):

Es la que está delimitada al norte por calle Urquiza hacia el Oeste donde dobla hacia el Sur por calle Juan Pablo II hasta calle Rosario Salustiano Ortiz continuando por ésta hasta la parte trasera de la Ex Planta Potabilizadora de Agua, doblando al Sur hasta la altura de El Sifón doblando al Este hasta calle Roque Sáenz Peña hacia el norte, doblando al Noroeste por calle Roque Sáenz Peña (100 mts. aprox.) y luego por calle Virgen de los Dolores hasta calle Urquiza.

c) ZONA 3 (de zona 1 en sentido oeste hasta Río Conlara):

Es la que está delimitada al Norte por calle Ayacucho, continuando por calle Juan Manuel de Rosas hasta calle Urquiza, doblando al Oeste hasta el Río Conlara.

d) ZONA 4 (en sentido noroeste de zona 1):

Es la que comienza en la esquina Gob. Elías Adre (N) y calle Ayacucho, yendo por Ayacucho hasta el Río Conlara, para luego bordear el mismo en sentido Norte hasta Ruta Provincial N° 6, doblando al Este por dicha ruta hasta Gobernador Elías Adre (N), doblando hacia el Sur hasta calle Ayacucho. -

e) ZONA 5 (en sentido norte de zona 1):

Es la que comienza esquina calles Gob. Elías Adre (N) y Ayacucho, yendo en sentido Este por calle Ayacucho y girando en plazoleta por calle Antonio Acosta en sentido sur hasta Pedernera, continuando por ésta hasta Dora Ochoa de Masramón hacia el Sur, hasta calle La Cruz, doblando por ésta hacia el Este hasta calle Manuel Berutti, doblando al Norte por la misma, continuando por Los Alamos hasta la altura imaginaria de Ruta Provincial N° 6, doblando al Oeste imaginariamente hasta Gob. Elías Adre (N).

f) ZONA 6 (en sentido noreste de zona 1):

Es la que comienza en la esquina de calle Virgen de los Dolores y Av. Fuerza Aérea Argentina hacia el Sur hasta calle Dean Funes, doblando hacia el Este por Roque Sáenz Peña hacia el Sur hasta calle Cirilo Nievas, doblando al Este hasta la altura de Canal Sur continuando hacia el Norte por Canal Norte hasta la altura imaginaria de Ruta Provincial N° 6, doblando hacia el Oeste hasta la altura de calle Los Alamos, doblando imaginariamente al Sur, continuando por Manuel Berutti hasta calle La Cruz, doblando al Oeste hasta Dora Ochoa de Masramón, doblando al Norte hasta Av. Fuerza Aérea Argentina y continuando hasta llegar a calle Virgen de Los Dolores.-

g) ZONA 7 (hasta Ruta Provincial N° 55):

Es la que comienza desde las Calles Canal Norte y Canal Sur hacia el Este, hasta 2000 metros de Ruta Provincial N° 55 hacia el Este. Como límite Norte la altura imaginaria de Ruta Provincial N° 6, y como límite Sur la altura imaginaria de El Sifón.

Art.5°: Las Tasa por Servicios Municipales se harán efectivas por mes calendario, conforme los siguientes montos:

a) En las zonas y por los conceptos siguientes, por cada metro lineal de frente:

ZONA	Alumbrado Público	Limpieza y Conservación de Calles	Poda árboles y Riego Calle	Adicional Por Baldío
1	2,67 UMM	1,12 UMM	0,79 UMM	6,83UMM
2-3-4	1,41 UMM	0,79 UMM	0,79 UMM	4,58UMM
5-6-7	1,41 UMM	0,79 UMM	0,79 UMM	4,58UMM

b) Por la recolección y tratamiento final de residuos domiciliarios, por cada propiedad:

1- Casa de Familia	26,22 UMM
2- Casas de Comercio	38,96 UMM
3- Fábricas (Excepto residuos peligrosos y contaminantes)	151,27 UMM
4- Por la Recolección y Trat. Final de Residuos Patológicos	1.051,91 UMM

c) Por la fumigación mensual (de noviembre a abril del año siguiente), por cada propiedad: Fumigación 2,34 UMM

Art. 6°: Toda propiedad pagará un mínimo de diez (10) metros de frente por mes, de acuerdo a las respectivas zonas, superando los diez (10) metros de frente, se incrementará de acuerdo a la escala del Art. anterior y por metros de frente.

Art. 7°: De conformidad a lo establecido en el Capítulo IV Adicionales Art. 59 del Código Tributario, fijase los siguientes adicionales a la propiedad inmueble edificada:

a) A las propiedades ubicadas en las esquinas, se le sumarán los metros lineales de ambos frentes y que corresponden a las dos calles sobre la que se encuentra la propiedad, cuyo resultado se multiplicará por el coeficiente correspondiente a la zona donde se encuentre la propiedad.-

b) A las propiedades cuyo frente y fondo dan a calles donde se les brinda los servicios municipales, se le sumarán los metros lineales del frente y fondo, cuyo resultado se multiplicará por el coeficiente correspondiente a la zona

donde se encuentra la propiedad.-

c) Para los inmuebles de Planes Sociales del Gobierno Provincial (Casas de Barrios únicamente), que se encuentren en esquina, se le reducirá en un 50% la sumatoria de los metros, cuyo resultado se multiplicará por el coeficiente correspondiente a la zona donde se encuentra la propiedad.-Si la propiedad cambia de titular o se vende a terceros, quedará sin efecto este artículo.

d) Sobretasas a propiedades afectadas total o parcialmente a las actividades que se establecen en el Cap. IV ADICIONALES, art. 58 Código Tributario Municipal, se cobrará un adicional del 20% sobre los Servicios Municipales.-

Art. 8º: En los baldíos que sobrepasen la cantidad de mil (1.000) metros cuadrados de superficie se aplicará un adicional de acuerdo a la zona de ubicación: Zona 1 y 2 un 15% - Zona 3 y 4 un 10% - Zona 5, 6 y 7 un 5%.

Se considerarán propiedades edificadas aquellas que tengan los planos aprobados por el Municipio de Concarán y cuya edificación esté aprobada para ser habitada. Toda parcela edificada que supere los 10.000 Mts² de superficie, abonará la tasa como parcela edificada hasta alcanzar la superficie antes mencionada y por los metros que superen este límite abonará como terreno baldío.

Art. 9º: Regímenes Especiales: Gozarán de un tratamiento especial los sectores que a continuación se detallan:

a) Los contribuyentes que tengan en su núcleo familiar un discapacitado gozarán de un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) de la presente tasa, siendo condición la presentación del Certificado Nacional de Discapacidad expedido por autoridad competente. El mencionado descuento será aplicado a UN ÚNICO imponible que se declare como casa habitación del mismo y cuya titularidad se corresponda con el cónyuge, conviviente, padre, hijo, tutor o curador.

b) Los Jubilados y Pensionados, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. No ser titular o adjudicatario de más de una propiedad. Dicha propiedad deberá ser un inmueble urbano edificado.

2. No tener deuda exigible de años anteriores en la Tasa por Servicios Municipales.

3. Si el solicitante es casado o conviviente deberá presentar certificado de matrimonio o constancia de inscripción en el Registro de Convivientes, siendo condición para acceder al beneficio que el cónyuge o conviviente no posea propiedad en la Provincia, la misma circunstancia se hará constar en el caso de que el solicitante fuera el cónyuge del titular del inmueble. En el caso de que el solicitante fuere viudo/a deberá adjuntar además acta de defunción del titular.

4. Si el contribuyente es usufructuario, deberá presentar expresa constancia del usufructo.

5. Acreditar domicilio real en la Localidad de Concarán.

El beneficio a Jubilados y Pensionados se otorgará de acuerdo a la siguiente escala:

1. Descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) del pago de la Tasa por Servicios Municipales, si percibe una haber equivalente a una jubilación o pensión mínima.

2. Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del pago de la Tasa por Servicios Municipales, si percibe un total de haber mensual entre una pensión o jubilación mínima y la misma incrementada en un 50%.

3. Descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del pago de la Tasa por servicios Municipales, si percibe un total de haber mensual no superior al 200% de la jubilación o pensión mínima.

c) Establecer un descuento de hasta el 100% en la Tasa por Servicios Municipal para familias de escasos recursos económicos (ingresos mínimos y/o familia numerosa), entiéndase por ingresos mínimos, el ingreso familiar que se encuentre por debajo del índice de indigencia.

d) Ratificar los beneficios previstos en la Ordenanza 1153 H.C.D.C/19 para excombatientes de Guerra de la Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.-

e) Los Empleados Municipales contratados en el marco del Estatuto del empleado municipal, Ordenanza 826- HCDC/11, en actividad o jubilados y/o su cónyuge supérstite, podrán solicitar anualmente la bonificación del 100% de la presente tasa, siempre que la vivienda sea su casa habitación, siendo o no el titular de la misma. A tal efecto deberán presentar la documentación que corresponda para el otorgamiento del beneficio.

Para acceder a la presente no deberá existir deuda exigible en la vivienda sujeta a beneficio. -

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios establecidos en el presente artículo, deberá efectuarse por Resolución de la Secretaria de Gobierno y Hacienda o la que en el futuro la reemplace y por un plazo no mayor a un año, pudiendo renovarse mientras persista la situación que originó el otorgamiento.

Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos, procedimientos y plazos para el acogimiento de los beneficios.

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA:
DERECHO DE INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO

Art. 10º: Los derechos establecidos en el siguiente capítulo serán exigidos en

forma mensual, en base a la siguiente clasificación, debiendo abonar además la Habilitación Comercial (Inscripción y Renovación)

A) INDUSTRIAS:

1- Con más de 50 operarios	2.502,45 UMM
2- Con más de 20 operarios	1.563,9 UMM
3- De 1 a 20 operarios	1.055,10 UMM

B) COMERCIOS AL POR MAYOR Y GRANDES CONTRIBUYENTES:

1- Depósito mayorista de comestibles	602,70 UMM
2- Acopiadores de cereales y forrajes	291,90 UMM
3-Acopiadora de cereales y venta de insumos fitosanitarios	518,41 UMM
4- Aserraderos-Categ. 1 (Más de cinco Operarios)	291,9 UMM
5- Aserraderos-Categ. 2 (Hasta cinco operarios)	190,05 UMM
6-Autoservicio	317,10 UMM
7- Barracas, saladeros y/o curtiembres	145,80 UMM
8- Corralón de leña cartón madera etc.	319,95 UMM
9- Deposito de garrafas y/o combustible	431,55 UMM
10- Deposito de frutas y verduras	344,85 UMM
11- Deposito de bebidas con o sin alcohol	431,55 UMM
12- Deposito mayorista de materiales de construcción y/o ferretería	431,55 UMM
13-Distribuidor de cigarrillos y afines	317,10 UMM
14- Distribuidor de cosméticos	145,80 UMM
15- Distribuidor de diarios y revistas	139,50 UMM
16- Distribuidor de helados, postres, etc.	139,50 UMM
17- Estac. de Servicio sin servicompras, mini mercados o similares	1.250,81 UMM
18- Estac. de Servicio con servicompras, mini mercados o similares	1.614,30 UMM
18-1-Estaciones de Servicio, combustible líquido y anexo GNC, Sin Servicompras, Minimercados o Similares	1.751,40 UMM
18-2-Estaciones de Servicio, combustible líquido y anexo GNC, con Servicompras, Mini mercados o Similares	2.421,45 UMM
19- Ferias, Exposiciones, por cada stand	126,90 UMM
20- Lavadero y/o engrase de automóviles	126,90 UMM
21- Lavadero y/o engrase de automóviles. anexo venta de lubricantes y acc.	182,40 UMM
22- Lavadero y/o engrase de camiones	152,25 UMM
23-Lavad. y/o engrase de camiones anexo venta de lubricantes y acces.	190,35 UMM
24- Lavadero y/o engrase de automóviles y camiones	190,35 UMM
25-Supermercados hasta 300 mts ²	750,45 UMM
26- Supermercados más de 300 mts ²	1.125,9 UMM
27-Otros comercios, depósitos o distribuidores no especificados	456,60 UMM
28 -Emp. prestadora de servicios y mantenimiento eléctrico y otros	2.902,5 UMM
29-Frigoríficos	2.009,70 UMM
30- Servcomp. o similares	162,30 UMM

C) COMERCIOS AL POR MENOR, PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

1- Almacenes de ramos generales:	
a) Sección: Materiales de Construcción	63,45 UMM
b) Sección: Almacén	63,45 UMM
c) Sección: Ferretería	63,45 UMM
d) Sección: Pinturería	63,45 UMM
e) Sección: Aberturas	63,45 UMM
f) Sección: Artículos de iluminación	63,45 UMM
g) Sección: Calzados	63,45 UMM
h) Sección: Artículos de caza y pesca	63,45 UMM
i) Sección: Venta de madera y machimbre	63,45 UMM
j) Sección: Fotocopiadoras	63,45 UMM
k) Sección: Artículos Deportivos	63,45 UMM
l) Sección: Frutas y Verduras	63,45 UMM
m) Sección: Artículos e Insumos de fotografía	63,45 UMM
n) Sección: Venta de gas envasado	63,45 UMM
ñ) Sección : Otros Artículos no enumerados	63,45 UMM
2- Agencia de lotería y quiniela	
a) Agencia de lotería y/o quiniela	187,20 UMM
b) Agencia de Lotería, quiniela y bazar, menaje y regalaría	300 UMM
c) Agencia de Lotería, quiniela y Cobranza Express	401,85 UMM
4- Agencia de automotores	1.337,70 UMM
5- Artículos del hogar (mueblería, colchonería, electrodomésticos)	304,65 UMM
6- Artículos del Hogar	126,90 UMM

7- Artículos de bijouterie	107,55 UMM	a) Heladería Cat. 1 (hasta 300 mts. Plaza San Martín)	126,90 UMM
8-Bazar		b) Heladería Cat. 2 (más 300 mts. Plaza San Martín)	101,25 UMM
a) Bazar, menaje, regalaría y anexo cat1	145,80 UMM	44- Hielo, fábrica y venta	94,95 UMM
b) Bazar, menaje, regalaría y anexo cat2	114 UMM	45- Hospedaje o pensión	190,05 UMM
9- Artículos de camping, caza, pesca, jardín	145,80 UMM	46-Hotel con menos de 25 plazas	
10- Bicicletas, venta y repuestos	101,25 UMM	a) Sin cochera, restaurante o pileta	264 UMM
11- Bar anexo pool	177,30 UMM	b) Hotel con menos de 25 plazas con cochera y restaurante	405,90 UMM
12-Bar		c) Con cochera, restaurante y con pileta o piscina de uso en verano	609,45 UMM
a) Bar Categ. 1 (hasta 300 mts. de la Plaza Central)	152,25 UMM	d) Con cochera, restaurante y con pileta o piscina de uso anual	715,50 UMM
b) Bar Categ. 2 (más de 300 mts. de la Plaza Central)	76,05 UMM	47-Hotel con mas de 25 plazas	
13-Bar y anexos		a) Sin cochera, restaurante o pileta	761,85 UMM
a) Bar-cafetería-Pub Cat. 1 (hasta 300 mts. Plaza Central)	253,50 UMM	b) Hotel con más de 25 plazas con cochera y restaurante	1.028,25 UMM
b) Bar-cafetería-Pub Cat. 2 (más de 300 mts. Plaza Central)	126,9 UMM	c) Hotel con más de 25 plazas con cochera, restaurante y con pileta o piscina de uso en verano	1.409,55 UMM
c) Cafetería, pastelería, tragos	108,75 UMM	d) Hotel con más de 25 plazas con cochera, restaurante y con pileta o piscina de uso anual	1.790,10 UMM
14- Cantina-Bar		48- Apart Hotel hasta 6 unidades	888,45 UMM
a) Cantina-Bar Categ. 1 (hasta 300 mts. de la Plaza Central)	165,15 UMM	49- Imprentas	190,05 UMM
b) Cantina-Bar Categ. 2 (más de 300 mts. de la Plaza Central)	94,95 UMM	50-Institutos de Computación	
15-Carnicerías		a) Instituto de Computación, con venta insumos	145,80 UMM
a) Carnicerías Categ. 1 (hasta 500 mts. Plaza Central)	190,05 UMM	b) Instituto de computación, sin venta de insumos	94,95 UMM
b) Carnicerías Categ. 2 (más de 500 mts. Plaza Central)	114 UMM	c) venta insumos de Computación	94,95 UMM
c) Carnicerías Categ.1-Anexo Verdulería (Hasta 500 mts.Plaza Central)	249,90 UMM	d) Venta de insumos de computación anexo Kiosco	120,15 UMM
d) Carnicerías Categ.2- Anexo Verdulería (Más de 500 mts. Plaza Central)	176,55 UMM	51- Jugueterías	114 UMM
e) Venta Carne Empaquetada. Sin Maquinaria Carnicería	126,90 UMM	52- Kioscos:	
16-Casas de Deporte:		a) Categ. 1: Golosinas -bebidas -cigarrillos -diarios y revistas - helados -lácteos - librería y papelería -audio y vídeo -fotocopias - perfumería -insumos para fotografía- cabinas telefónicas- Insumos computación	253,50 UMM
a) Cat. 1: Indumentaria Deportiva, Accesorios, calzado	152,25 UMM	b) Categ. 2: Golosinas -cigarrillos -bebidas -lácteos helados-perfume	139,95 UMM
b) Cat. 2: Indumentaria, Accesorios	114 UMM	c) Categ. 3: Golosinas-cigarrillos-bebidas	84 UMM
17- Casas de venta de instrumento musicales	63,45 UMM	d) Kiosco anexo venta diarios y revistas	115,65 UMM
18- Casas de repuestos de automotores	324,75 UMM	e) Kiosco anexo heladería	109,49 UMM
19- Castillos Inflables	94,95 UMM	53-Lácteos, venta en general	88,35 UMM
20- Confección de Artículos Blancos (Cortinas, Manteles, etc.)	126,90 UMM	54- Ladrillos, hornos, fábrica y venta	253,50 UMM
21- Compra- venta de artículos usados	126,90 UMM	55- Lanas, sin venta de tejidos	94,95 UMM
22- Cooperativas de Teléfono	1630,80 UMM	56- Lavanderías automáticas y/ o Lavadero de ropa en general	114 UMM
23- Ciber anexo kiosco	114 UMM	57- Lavadero de ropa con venta artículos de limpieza	145,80 UMM
24- Cyber-Café	145,80 UMM	58- Lencería, mercería, tejidos afines	94,95 UMM
25- Deposito minorista de garrafa de gas	71,10 UMM	59- Librería, papelería, cotillón	94,95 UMM
26- Despensas		60- Librería, papelería, cotillón y fotocopidora	126,90 UMM
a) Despensas Categ. 1 (hasta 300 mts. Plaza Central)	126,90 UMM	61-Correo privado	450 UMM
b) Despensas Categ. 2 (más de 300 mts. Plaza Central)	101,25 UMM	62- Marmolería y afines	152,25 UMM
c) Despensa y verdulería Cat. 1 (hasta 300 mts. Plaza Central)	152,25 UMM	63- Materiales de construcción	317,10 UMM
d) Despensa y verdulería Cat. 2 (más de 300 mts. Plaza Central)	114 UMM	64- Mercería anexo Kiosco	114 UMM
e) Despensa y verdulería con fotocopidora Cat. 1 (Hasta 300 mts. Plaza)	164,7 UMM	65- Mini mercado hasta 150mt2	209,25 UMM
f) Despensa y Carnicería	253,50 UMM	66- Motocicletas: (Casa de venta de repuestos y accesorios de motos)	101,25 UMM
27- Descartables y cotillón	101,25 UMM	67- Motos concesionaria	380,70 UMM
28- Elaboración y venta artesanales envasados	88,35 UMM	68- Mueblería	152,25 UMM
29- Explotación Agrícola Ganadera	456,60 UMM	69-Náutica, venta y repuesto	101,25 UMM
30- Electricidad del automotor	215,70 UMM	70- Óptica, Joyería, Relojería	114 UMM
31- Electricidad del automotor		71- Panaderías, venta y/o elaboración	223,05 UMM
a) Elect. Del automotor con venta de repuestos	317,10 UMM	72- Panadería Anexo Bar	324,75 UMM
b) Electricidad del automotor pequeño, sin venta de repuestos	92,25 UMM	73- Pañales, fábrica y venta	139,50 UMM
32- Fábrica de Soda y Venta	88,35 UMM	74- Pastas frescas	94,95 UMM
33- Farmacias, perfumerías, pañales, etc	291,90 UMM	75- Parrilla, pollos asados-Delivery	183,60 UMM
34- Ferretería	190,05 UMM	76- Pizzería, rotisería, comidas para llevar	126,90 UMM
35- Fiambrería	76,05 UMM	77- Pre-pizzas (Elaboración Casera y venta)	94,95 UMM
36- Florerías, plantas, macetas y adornos	99,9 UMM	78- Peluquerías	126,60 UMM
37- Fotocopiadoras, plastificados, anillados	114 UMM	79- Pescadería y mariscos	145,80 UMM
38- Fotocopiadoras, plastificados, anillados y anexo	177,3 UMM	80- Perfumería	94,95 UMM
39- Fotocopiadora	101,25 UMM	81- Polirubro	
40- Fotografía profesional	76,05 UMM	a) Polirubro Cat. 1 de más de 10 rubros	426,60 UMM
41- Herboristería, semillería y anexos	101,25 UMM	b) Polirubro Cat. 2 y hasta 10 rubros	228,30 UMM
42- Heladería, fábrica y venta	190,05 UMM	82- Pinturería	317,25 UMM
43- Heladerías		83- Premoldeados	141,90 UMM
		84- Santerías Imágenes y Aromatizantes	81,15 UMM
		85- Repostería y Fábrica de Sándwich	76,05 UMM

86- Regionales, Fotos, regalos	114 UMM	Contribuyentes	171,15 UMM
87- Regionales, venta comestible	114 UMM	126- Habilitación de Carpas	144,75 UMM
88- Remates Ferias- Consignaciones-por mes	380,55 UMM	127- Feria Americana	108,75 UMM
89-Restaurantes,comedores,parrillas y minutas		128- Bar- Cafetería con Show	181,20 UMM
a) Categ.1 Con servicio para fiesta	317,10 UMM	129- Tatuajes y colocación de Piercing	135,90 UMM
b) Categ.2 Sin servicio para fiesta	164,85 UMM	130- Patio cervecero	181,20 UMM
90- Salón de Fiesta	152,25 UMM	D) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO Y/O DEPÓSITO DE ENCOMIENDAS Y CARGAS:	
91- Salón para Fiestas Infantiles	139,50 UMM	1-Empresas de transporte de pasajeros:	
92- Servicio Integral del automotor:		a) Larga distancia por empresa	500,10 UMM
a) Lavado y engrase	63,45 UMM	b) Inter-urbano por empresa	101,25 UMM
b) Mecánica general	63,45 UMM	c) Urbano por empresa	88,35 UMM
c) Tornería y soldadura	63,45 UMM	d) De turismo por empresa	152,25 UMM
d) Gomería y venta	63,45 UMM	e) Remis y taxímetros por unidad	61,20 UMM
e) Venta de Repuestos automotor	63,45 UMM	f) Transporte escolar por vehículo	126,60 UMM
f) Lubricantes en general	63,45 UMM	g) Empresa de transporte de carga general	152,25 UMM
g) Tren delantero-Alineación y balanceado	63,45 UMM	h) Empresa de encomiendas con o sin depósito	114 UMM
h) Electricidad del automotor	63,45 UMM	i) Empresa de transporte de hacienda y Consignatario	304,65 UMM
i) Tapicería del automotor	63,45 UMM	j) Empresa de Taxi Flet	126,60 UMM
j) Chapa y pintura	63,45 UMM	k) Empresas de Transporte de Aridos	
93-Snackbar		1.-Empresa de carga de áridos	
a) Categoría 1 (hasta 300 mts. de la Plaza Central)	171,15 UMM	Cat. 1 tracción mecánica cat 1	317,10 UMM
b) Categoría 2 (más de 300 mts. de la Plaza Central)	226,65 UMM	2.-Empresa de carga de áridos	
94- Televisión por cable	500,10 UMM	Cat. 1 tracción mecánica cat 2	171,15 UMM
95- Telefonía Celular		3.-Empresa de carga de áridos	
(Venta y/o reparación celulares)	190,05 UMM	Cat. 2 tracción a sangre	88,35 UMM
96- Tambos, quesos caseros, derivados	145,80 UMM	l) Empresa de transporte de caudales	1088,40 UMM
97- Tapices, alfombras, cortinados	145,80 UMM	m) Empresas de correos	
98- Tiendas boutiques y a fines		1.-Empresa de Correos (Privados)	1088,40 UMM
a) Categoría 1	152,25 UMM	2.-Empresa de Correos (Estatal)	725,40 UMM
b) Categoría 2	114 UMM	E) AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIAS, CORREDORES Y COMISIONISTAS:	
99- Tiendas y /o zapatería y zapatería	215,70 UMM	1- Agencias de publicidad	126,60 UMM
100- Venta de ropa de niños y bebe	126,60 UMM	2- Agencias de seguros	190,05 UMM
101-Veterinarias	215,70 UMM	3- Agencias viaje turismo	152,25 UMM
102- Agro-veterinaria	266,40 UMM	4- Agencias de crédito	583,80 UMM
103- Verdulerías	145,80 UMM	5- Agencias de pago	583,80 UMM
104- Verdulería Anexo Vinoteca	221,85 UMM	6- Bancos	9.383,70 UMM
105-Venta de choripán, panchos, papas fritas, hamburguesas y similares en carros ambulantes	101,25 UMM	7- Compañías financieras	2.176,80 UMM
106-Venta de productos de granja		8- Casa de cambio	2.176,80 UMM
a) Venta de productos de granja (Pollos, lechones, chivos, corderos enteros y trozados) Venta de huevos (Hasta 300 mts. de la Plaza Central)	145,80 UMM	9- Inmobiliarias	329,05 UMM
b) Venta de productos de granja (Pollos, lechones, chivos, corderos, enteros y trozados)Venta de huevos (Más de 300 mts. de la plaza central)	114 UMM	10- Corredores de seguros sin local estable	158,40 UMM
c) chacinados, elaboración y venta (hasta 300 mts. Plaza Central)	247,20 UMM	11- Comisionistas sin local estable	158,40 UMM
d) chacinados, elaboración y venta (más de 300 mts. Plaza Central)	190,05 UMM	12- Agencia Cobertura Médica (Seguros)	190,05 UMM
107-Venta de maderas y machimbres	120,15 UMM	F) SERVICIOS PROFESIONALES SEGÚN CONSTA EN CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL:	
108- Venta Artículos de limpieza sueltos	114 UMM	1- Centros Médicos, odontológicos, radiológicos, tomografía computada, ecografías estudios especiales	317,10 UMM
109-Videos, alquiler de películas	604,50 UMM	2- Laboratorios bioquímicos	152,25 UMM
110- Videos, alquiler y venta de películas anexo kiosco	126,60 UMM	3- Medicina alternativa	114 UMM
111-Video-juegos, pool, billares, metegol	152,25 UMM	4- Servicios profesionales domiciliarios	108,75 UMM
112- Vidriería, parabrisas y anexos	171,15 UMM	5- Médicos, abogados, Escribanos, Contadores, Odontólogos, Martilleros, que realizan su actividad en forma personal	190,05 UMM
113- Vidriería y Venta de aberturas	285,30 UMM	6- Estudios integrales de Abogados, Escribanos, Contadores Médicos, Odontólogos, (2 o más profesionales) abonarán por mes	253,50 UMM
114- Vinoteca	139,50 UMM	G) SERVICIOS TÉCNICOS CON O SIN TITULOS HABILITANTES	
115- Viveros (Productor)	114 UMM	1- Consultoras impositivas, contables empresariales industriales	101,25 UMM
116- Zapaterías	145,80 UMM	2- Dibujantes técnicos	76,05 UMM
117- Zapatilleras y artículos deportivos	202,95 UMM	3- Gestorías y/o gestores	94,95 UMM
118- Venta de aberturas	190,05 UMM	4- Enfermerías, inyectatorios, nebulizaciones	76,05 UMM
119- Venta de Agroquímicos	196,65 UMM	5- Manicuro y/o pedicuro	76,05 UMM
120- Venta de forrajes	145,80 UMM	6- Mecánicos Dentales	114 UMM
121- Venta de maquinarias, herramientas y accesorios	291,90 UMM	H) SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES:	
122- Venta de artículos para repostería y artículos sueltos comestibles	114 UMM	1- Empresa de selección de personal	253,50 UMM
123- Venta Obleas de GNC	202,95 UMM	2- Empresa de seguridad y vigilancia	625,35 UMM
124- Venta y reparto de fiambres y embutidos	145,80 UMM	3- Empresa de colocación de personal	253,50 UMM
125-Actividades no enumeradas expresamente		4- Empresa de limpieza y mantenimiento	202,95 UMM
a) Actividad no especificadas de pequeños Contribuyentes	114 UMM	5- Empresa de Mantenimiento y limpieza de líneas de baja-media y alta tensión (Poda correctiva, despunte y formación) Período 15 de junio al 15 de agosto de cada año	6.255,60 UMM
b) Actividad no especificadas de medianos Contribuyentes	139,50 UMM	6- Estudios fotográficos- fotógrafos	114 UMM
a) Actividad no especificadas de grandes			

7-Estudios de fotocopios, foto duplicados, fotograbados y anexos	152,25 UMM
8- Centros de Bellezas y masajes	
a) Centro de belleza, masaje y aparatos	152,25 UMM
b) Centro de belleza y masaje sin aparatos	76,05 UMM
9- Gimnasios y centros deportivos privados	
a) Gimnasios y centros deportivos privados con equipo mecánico	126,60 UMM
b) Gimnasios y centros deportivos privados sin equipo mecánico	76,05 UMM
10-Academias en general, profesorados	114 UMM
11- Empresas de pompas fúnebres, salas velatorias	1.498,95 UMM
12- Cementerios parques privados	2.767,35 UMM
13- Playas de estacionamiento privadas	152,25 UMM
14- Cines, teatros, salones	215,70 UMM
15- Radios privadas	275,19 UMM
16- Centros de radio llamados	145,80 UMM
17- Garajes o cocheras	101,25 UMM
18- Alquiler de bungalow, departamentos o casa p/ temporada	126,60 UMM
19- Alquileres temporarios compartidos	
a) Pensión temporaria Categ. 1 Hasta 25 plazas	576,45 UMM
b) Pensión temporaria Categ. 2 Más de 25 plazas	807,15 UMM
20- Cabañas	
a) Con pileta de natación Categ. 1- Hasta tres cabañas	288,15 UMM
b) Con pileta natación	
Categ. 2- De cuatro a más cabañas	403,50 UMM
21- Locutorios- por cabina	37,65 UMM
22- Servicios de música o iluminación	139,50 UMM
23- Servicio de Catering	215,70 UMM
24- Organizadores de Eventos	317,10 UMM
25- CAC- Centro de Actividades Culturales	1268,40 UMM
26- Empresa Fumigación y Control de Plagas	181,20 UMM
27- Peluquería Canina	
a) Peluquería Canina sin venta de insumos	112,80 UMM
b) Peluquería Canina con venta de insumos	149,85 UMM
28-Polarizados y Anexos	112,80 UMM
29-Oficina Venta Servicios Sociales	\$230.55
I) TALLERES Y OFICIOS:	
1- Taller de costura	76,05 UMM
2- Taller mecánico de automotores en general	190,05 UMM
3- Taller de gomería	
a) Con venta de neumáticos	228,30 UMM
b) Sin venta de neumáticos	145,50 UMM
4- Taller zapatería y/o talabartería	76,05 UMM
5- Taller de tapicería	88,35 UMM
6- Tornería	190,05 UMM
7- Carpintería Metálica, soldaduras en general	152,25 UMM
8- Taller de radio, televisores, video y audio	101,25 UMM
9- Taller de electrodomésticos	101,25 UMM
10- Imprenta y sello de gomas	126,60 UMM
11- Taller de bicicletas con/sin venta de repuestos	94,95 UMM
12- Taller de Arte e Institutos de idiomas	145,80 UMM
13- Pintores, plomeros, cloaquistas, gasistas y albañiles	94,95 UMM
14- Taller de chapa y pintura	177,30 UMM
15- Cerrajería	114 UMM
16- Carpintería General	126,60 UMM
17- Taller de motos	
a) Taller de motos sin venta de repuestos	107,55 UMM
b) Taller de moto con venta de repuestos	152,25 UMM
18- Taller de escape	107,55 UMM
19- Otros Talleres no especificados	114 UMM
Art.11º: VENDEDORES AMBULANTES: Abonarán por día:	
1-DE A PIE:	
a)- De productos alimenticios, verduras, y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales	63,45 UMM
b)- Cuadros, de artículos de regalo o fantasía, de diarios y revistas, de rifas, de artículos de belleza y perfumería, de lotería y quiniela, de helados y/o golosinas, artículos de limpieza o de cualquier otro rubro sin especificar	126,60 UMM
2-EN VEHICULOS AUTOMOTORES:	
a) Ingreso de todos los rubros detallados en el inciso a) y b) del párrafo anterior, artículos del hogar, de tienda, lanas, lencería, zapatería	113 UMM

b) Fotógrafos ambulantes	93 UMM
c) Promotores de ventas	205 UMM
d) Promotores de ventas ambulantes	169 UMM
e) Introducción de materiales de construcción, por mes	250 UMM
f) Introducción de gas envasado, por mes	174 UMM
g) Introducción de alimentos balanceados para perros, gatos y otros, por mes	133 UMM
h) Introducción de productos no incluidos en el Art. 11º y/o mencionados precedentemente	
1- Introducción en camionetas o utilitarios, por mes	102 UMM
2- Introducción en camiones chicos /medianos, por mes	169 UMM
3- Introducción en camiones grande o con acoplado, por mes	183,3 UMM
Art. 12º: INTRODUCCION PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
Todo producto cárnico, frutas, verduras, cereales, sus derivados y demás productos alimenticios, que se introduzcan con destino al consumo interno de la Localidad de Concaran, previa inspección o re inspección veterinaria y/o sanitaria, deberán abonar en concepto de derecho por inspección e introducción lo siguiente:	
Detalle	IMPORTE
A Carnes - Bovinos de frigoríficos de la Provincia de San Luis por media res.	20,04 UMM
B Carnes - Bovinos de frigoríficos de otras provincias por media res.	40,08 UMM
C Carnes – Trozadas (cerdos, aves y bovinos) provenientes de la provincia de San Luis. por kg.	0,2 UMM
D Carnes – Trozadas (cerdos, aves y bovinos) provenientes de otras provincias por kg.	0,35 UMM
E Carnes – Porcinos. Por media res	10,2 UMM
F Carnes - Ovinos. Caprinos, lechones por animal	2,5 UMM
G Aves de corral (incluidas menudencias) por kg.	0,8 UMM
H Aves congeladas por kg.	0,2 UMM
I Huevos por docena	0,1 UMM
J Pescados y mariscos por kg.	0,8 UMM
K Frutas y verduras por kg.	0,05 UMM
L Café, té, yerba y afines por kg.	0,1 UMM
M Pastas frescas por kg.	0,1 UMM
N Pastas secas por kg.	0,03 UMM
O Pan fresco por kg	0,1 UMM
P Productos de panificación por kg.	0,2 UMM
Q Fiambres – (jamón crudo, bondiolas y afines) Por kg.	0,4 UMM
R Fiambres – (jamón cocido, paleta, salame y Afines) por kg.	0,18 UMM
S Fiambres – (salchichón, mortadela y afines) por kg	0,13 UMM
T Chacinados y embutidos provenientes de otras Provincias por kg	0,3 UMM
U Chacinados y embutidos provenientes de la provincia por kg	0,15 UMM
V Congelados varios por kg	0,25 UMM
W Lácteos – Leche en polvo por kg.	0,2 UMM
X Lácteos – Leche por litro	0,02 UMM
Y Derivados lácteos por kg.	0,04 UMM
Z Manteca en pan por kg.	0,2 UMM
Aa Margarina por kg.	0,25 UMM
Ab Queso en horma y untables por kg.	0,25 UMM
Ac Helados por kg.	0,25 UMM
Ad Especies por kg.	0,1 UMM
Ae Miel y dulces varios por kg.	0,25 UMM
Af Frutas y verduras deshidratadas por kg.	0,25 UMM
Ag Aderezos envasados por kg.	0,25 UMM
Ah Harinas por kg.	0,01 UMM
Ai Azúcar, sal y cereales en general por kg.	0,01 UMM
Aj Edulcorantes por litro.	0,03 UMM
Ak Postres preparados o a preparar y afines por kg.	0,25 UMM
Al Golosinas (caramelos, chupetines y afines) Por kg.	0,75 UMM
Am Chocolate, cacao y afines por kg.	0,75 UMM
An Jugo de frutas y/o hierbas por litro	0,10 UMM
Añ Bebidas alcohólicas (cerveza, vinos y afines) por litro.	0,15 UMM
Ao Bebidas alcohólicas (sidras y afines) por litro	0,15 UMM
Ap Bebidas alcohólicas (vino espumante y afines) por litro.	0,25 UMM
Aq Bebidas alcohólicas (fernet, vodka, gin, whisky y afines) por litro.	0,30 UMM
Ar Gaseosas CATEGORÍA 1 por litro.	0,1 UMM

As Gaseosas CATEGORÍA 2 por litro.	0,05 UMM
At Agua mineral y Soda por litro.	0,01 UMM
Au Bebidas energizantes por litro	0,2 UMM
Av Bebidas isotónicas e hipertónicas por litro	0,75 UMM
Aw Hielo por kg.	0,1 UMM
Ay Aceites en general y vinagres por litro.	0,02 UMM
Az Aceites de oliva por litro	0,03 UMM
Ba Conservas por kg.	0,03 UMM
Bb Alimentos para mascotas y productos de Forrajería por kg.	0,1 UMM
bc Mercaderías varas n.c.p por kg.	0,1 UMM
Bd Mercaderías varias por kg n.c.p mayor a 100 toneladas	0,05 UMM
Be Importe mínimo de inspección sanitaria	40 UMM
Bf Ingreso de equipo con mercadería no regulada En los incisos anteriores.	80 UMM

Los valores consignados se cobrarán por litro /kilogramo, neto sin envase. En caso de requerirse excepcionalmente análisis químicos-físicos/bacteriológicos de alimentos o materias primas, será con cargo al responsable.

Aquellos introductores que lo soliciten, por escrito, podrán pagar mensualmente por el servicio referido. Dichos pagos deberán ser realizados del 1 al 10 de cada mes.

A pedido de aquel interesado, podrá solicitar el servicio requerido fuera de horario abonado un adicional a los valores establecidos en la tabla de referencia, equivalente a 60 UMM.

CAPITULO III
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS
Art. 13°:

I) EVENTOS CON CARACTER ESTABLE

a) Funciones teatrales, Revistas, Café Concert, Cines, etc., Se cobrará una tasa fija mensual	425,25 UMM
b) Casinos ,Bingos, tragamonedas o similares se cobrará una tasa fija mensual	9.224,85 UMM
c) Bailantas por mes	1.150,80 UMM
d) Boites por mes	1.150,80 UMM
e) Confeiterías Bailables por mes	1.000,65 UMM

II) EVENTOS CON CARACTER TRANSITORIO

a) Bailes, peñas, festivales y recitales	
1) Con artistas de la prov. de San Luis por Adelantado Por Espectáculo	750,15 UMM
2) Con artistas que no son de la prov.de San Luis por Adelantado Por Espectáculo	1.000,65 UMM
3) Fiestas con DJ- Por noche	576,45 UMM
b) Parques de diversiones y circos	
1) Por TRES días (mínimo) que se establecen en la localidad	1.000,65 UMM
2) Por día extra	224,70 UMM
c) Trencitos, calesitas, peloteros y otros juegos Cada uno por día	191,40 UMM
d) Otros espectáculos - por día	
1) Eventos deportivos, ferias, autódromos, carreras de automóviles, motos. El organizador abonará por cada espectáculo un derecho de inspección, seguridad e higiene	382,95 UMM
2) Carreras de caballos, cuadreras hipódromos y cualquier otro no enumerado. El organizador abonará por cada espectáculo un derecho de inspección, seguridad e higiene	1.125,90 UMM
e) Juegos, deportes, etc.	
1) Juegos electrónicos (no de azar)	114,75 UMM
2) Cancha de Futbol cinco por mes	271,50 UMM
3) Eventos Deportivos con Cantina por mes	663 UMM
f) Puestos en actividades Locales	
1-Puestos procedentes de otras localidades, por puesto y por día: En general	500,10 UMM
Puestos de golosinas artesanales (garrapiñada, pororó, manzanas acarameladas, copos de Nieve)	249,90 UMM
Puestos en el centro de la plaza (calesita, trencitos, peloteros, etc.) c/u	375 UMM
2- Puestos locales, por puesto y por día: En general (Excepto puestos ambulantes inscriptos en carácter mensual)	137,50 UMM
Puestos de golosinas artesanales (garrapiñada, pororó, manzanas acarameladas, copos de nieve)	122,25 UMM

Puestos en el centro de la plaza (calesita, trencitos, peloteros, etc.) Excepto puestos ambulantes inscriptos en carácter mensual) c/u	153 UMM
3- Por consumo de energía eléctrica de la red pública, por puesto y por día.	75 UMM

CAPITULO IV
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, ESPACIO AEREO, SUBSUELO, PAREDES, OBRAS, Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS
Art. 14°:

a) Ocupación del espacio aéreo Mensualmente abonará	961,20 UMM
b) Ocupación del subsuelo abonaran por mes (Gas- Cable, Etc.)	1.088,40 UMM
c) Ocupación de postes Por cada poste o columna -Según Ordenanza N° 246/05- Ordenanza N° 1060-H.C.D.C/16, remitirse al Art. 30° y 31°.	
d) Apertura de zanjas en la vía pública	
1) Para red de gas natural, por cada metro lineal	26,40 UMM
2) Para tendido de cables, agua o cualquier otra cañerías por metro lineal	25,05 UMM
e) Uso del espacio público	
1) Colocación de mesas y sillas- por mes hasta seis mesas y 30 sillas	217,50 UMM
2) Colocación de mesas y sillas- por mes más de seis mesas y 30 sillas	325,50 UMM
3) Contribución Diferencial Especial en Peatonal Temporaria Ordenanza N° 545 HCDC/08:	
3.a) Comercios Habilitados (Bar, Confeitería, Heladería y Similares) por día	101,25 UMM
3.b) Puestos Habilitados (Carros-Bar y/o Similares) por día	88,35 UMM
3.c) Castillos Inflables y/o Similares por día (hasta dos castillos)	63,45 UMM
3.d) Exposición y Venta de Artesanías por día:	
-Cat. 1: (pequeños artesanos)	25,05 UMM
-Cat. 2: (grandes artesanos)	37,65 UMM
f) Stand de promociones y similares por día	152,25 UMM
g) Puestos ambulantes varios, por día	93,45 UMM

CAPITULO V
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS INSTALACIONES DE FERIAS DE HACIENDA:
Art. 15°: A) INSPECCION SANITARIA DE CORRALES:
- Por cada corral existente inspeccionado previo a cada feria
 63,45 UMM |

CAPITULO VI
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES DE HACIENDA
(Art. 126 del Código Tributario)
Art. 16°: De acuerdo a lo establecido en el Título VIII del Código Tributario Municipal, se abonará por cada animal ingresado y comercializado el CERO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (0,55 %) del valor del animal, debiendo soportarse por partes iguales entre comprador y vendedor, siendo responsable de la tributación el consignatario de hacienda.-

Si las ventas se efectúan a través de ferias o remates de hacienda, los organizadores, rematadores o consignatarios, que intervengan en la subasta, actuarán como agentes de retención. Deberán presentar con no menos de treinta (30) días de anticipación la fecha de las ferias y/o remates programados por parte de los responsables.-Presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realicen, las ferias o remates, una Declaración Jurada que contenga como mínimo los siguientes datos:

- Remates realizados,
- Número de cabezas vendidas,
- Nombre y domicilio de los vendedores y adquirentes de la hacienda rematada,
- Importe bruto de cada liquidación y venta,
- Importe bruto total de la feria realizada,

El término para completar el pago no podrá exceder de tres (3) días de presentada la Declaración Jurada mencionada precedentemente.-

CAPITULO VII
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS
Art. 17°:

a) Por inhumación de restos y traslados:	
1) Adultos	195,75 UMM
2) Párvulos	183,57 UMM
b) Por reducción de urnas y/o cambio de ataúd	
1) Adultos	195,75 UMM
2) Párvulos	183,57 UMM

Art. 18°:		1-ESPACIO DE PROGRAMACION RADIAL F.M. MUNICIPAL 95.9: Los derechos establecidos en el siguiente inciso serán exigidos en forma mensual, en base a la siguiente clasificación:	
Introducción de restos provenientes de otra jurisdicción:		a) Lunes a Viernes:	
1) Mausoleos	220,40 UMM	1) Entre las 06:00 y 09:00 hrs., abonarán al mes por espacio de 2 horas	253,50 UMM
2) Nichos	195,75 UMM	2) Entre las 13:00 y 17:00 hrs. abonarán al mes por espacio de 2 horas	274,20 UMM
3) Sepulturas	134,27 UMM	3) Entre las 17:00 y 21.00 hrs. abonarán al mes por espacio de 2 horas	304,65 UMM
Art. 19°:		4) Entre las 21:00 y 01.00 hrs. abonarán al mes por espacio de 2 horas	253,50 UMM
Servicio de Mantenimiento y Conservación del Cementerio por mes:		Por hora que se adicione al espacio abonaran al mes	1.010,55 UMM
1. Mausoleos	30,74 UMM	b) sábados	
2. Nichos (mínimo 3, máximo 6)	30,74 UMM	1) Entre las 08:00 y 12:00 hrs., Abonaran al mes por espacio de 2 horas	192,45 UMM
3. Panteones, galerías, nichos de más de 7	43,50 UMM	2) Entre las 12:00 y 01:00 hrs., Abonaran al mes por espacio de 2 horas	192,45 UMM
4. Por cada nicho municipal o propio	17,98 UMM	Por hora que se adicione al espacio abonaran al mes	109,35 UMM
Art. 20°:		c) Domingos	
Derecho de servicios fúnebres a/c de la Empresa:		1) Entre las 08:00 y 12:00 hrs., Abonaran al mes por espacio de 2 horas	192,45 UMM
Por cada servicio	500,24 UMM	2) Entre las 12:00 y 01:00 hrs., Abonaran al mes por espacio de 2 horas	192,45 UMM
Art. 21°:		Por hora que se adicione al espacio abonaran al mes	109,35 UMM
Concesión de nichos municipales		d) Sábados y Domingos	
1) Por un (1) mes	134,27 UMM	Todo programa que se emitan los 2 días abonaran al mes por espacio de 2 horas	253,50 UMM
2) Por un (1) año	993,25 UMM	Por hora que se adicione al espacio abonaran al mes	109,35 UMM
Art. 22°:		e) Espacio de una hora semanal abonara por mes	162,30 UMM
Concesión de tierra en el cementerio (por única vez):		f) Las instituciones, ONG, asociaciones culturales y religiosas, etc. por la hora diaria, Abonaran al mes	sin cargo
a) Por metro cuadrado (m2) para sepultura común en tierra	183,59 UMM	2-ESPACIO PUBLICITARIO F.M. MUNICIPAL 95.9:	
b) Para construcción de mausoleos (por metro cuadrado)	736,02 UMM	a) Publicidad exclusiva en programa de la Mañana, se abonará mensualmente:	
c) Para construcción de nichos (por metro cuadrado)	330,89 UMM	De 09:00 a 13:00 hrs	1.645,50 UMM
d) Para entidades civiles, asociaciones, etc. (por metro cuadrado)	490,10 UMM	b) Publicidades en general de lunes a domingo, se abonarán mensualmente:	
CAPITULO VIII		6 salidas diarias	202,95 UMM
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA		8 salidas diarias	274,20 UMM
Art. 23°:		10 salidas diarias	355,35 UMM
a) Espacio de publicidad en paredes		c) Publicidad en general, por día:	50,55 UMM
Por metro cuadrado o fracción de publicidad, abonarán mensualmente	63,45 UMM	d) Publicidades no locales:	
Transcurridos los treinta (30) días de realizado el evento, si no es removida la Publicidad, se le cobrará al propietario de la pared, una multa diaria	4,8 UMM	(Concesionaria de autos, boliches, festivales etc.)	
b) Altoparlantes colocados en la vía pública		por semana	362,40 UMM
Por mes	145,8 UMM	e) Avisos Clasificados:	
c) Propaganda callejera por altavoces en vehículos		Por día	30 UMM
Por día	63,45 UMM	Por semana	70,65 UMM
d) Por colocación de pasacalles, según Ordenanza N° 575 HCDC/09	31,20 UMM	Por mes	724,95 UMM
e) Los contribuyentes que a la fecha no hayan cumplido con su obligación de pago de este derecho deberán hacerlo en forma retroactiva de acuerdo a los montos de la Ord. Tarifaria en vigencia y la presente modificatoria.		f) Publicidad Campaña Política, abonarán mensualmente:	
1) Letrero Simple (Carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras etc.)	164,70 UMM	8 salidas diarias más dos (2) entrevistas en vivo	834,30 UMM
2) Avisos simples:(carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas)	164,70 UMM	10 salidas diarias más dos (2) entrevistas en vivo	1.124,40 UMM
3) Kioscos, vidrieras, etc	164,70 UMM	(2) entrevistas en vivo programa mañana (30 min)	475,20 UMM
4) Letreros salientes por faz	164,70 UMM	g) Comunicados de Instituciones Intermedias, ONG, Asociaciones Culturales y Religiosas, Etc	S/C
5) Avisos en salas espectáculos	164,70 UMM	CAPITULO IX	
6) Avisos sobre rutas, caminos terminales de medios de transporte baldío	164,70 UMM	CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION, AMPLIACION, REFACCION, ETC. DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	
7) Avisos en columnas o módulos	164,70 UMM	I.-OBRAS PÚBLICAS:	
8) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	164,70 UMM	Art. 25°: DERECHOS DE CONSTRUCCION Y/O EDIFICACION	
9) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por metro cuadrado o fracción	329,70 UMM	a) Toda EMPRESA CONSTRUCTORA y/o de SERVICIOS, cualquiera fuera su procedencia y carácter de función y/o denominación, que realice trabajos de construcción, edificación, servicios o cualquier tipo de obra dentro del ejido urbano del pueblo, deberá abonar el porcentaje que surge de la siguiente escala sobre el presupuesto total de la obra, sin excepción, correspondiente a las tareas realizadas dentro del radio municipal.	
10) Murales, por cada 10 unidades	329,70 UMM	- Se abonará un derecho del 3% sobre Presupuesto que supere los Pesos: Cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte (\$ 5.245.520,00).	
11) Avisos proyectados por unidad	234,60 UMM	- Se abonará un derecho del 2% cuando el valor de la obra no supere los Pesos: Cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte (\$ 5.245.520,00).	
12) Banderas, estándares, gallardetes, etc., por metro cuadrado	164,70 UMM	b) Previo al inicio de obra, la Empresa deberá gestionar la autorización para su ejecución ante el Poder Ejecutivo, dando cumplimiento a la documentación que a tal efecto se le requiera.	
13) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	158,40 UMM	c) El incumplimiento de las disposiciones previstas en el inc. anterior,	
14) Publicidad móvil, por mes o fracción	158,40 UMM		
15) Publicidad móvil, por año	431,40 UMM		
16) Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	329,70 UMM		
17) Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	221,85 UMM		
18) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos Anteriores, por unidad por metro cuadrado o fracción	132,90 UMM		
Art. 24°:			

impedirá el otorgamiento de la Autorización de la obra, mientras se tramita correctamente la misma el Poder Ejecutivo Municipal evaluará el presupuesto total presentado por la empresa, con personal idóneo designado a tal efecto, para el cálculo de la contribución prevista en el inc. a) del presente artículo.

d) El nombre del titular de los Planos a presentar debe ser el mismo titular que figura en la propiedad a edificar y cuyos registros obran en el municipio. Si se presentan planos a nombre de una determinada persona y la propiedad no tiene el mismo titular, deberá preceder a efectuar el cambio de titularidad. En caso de que el comprador de una propiedad, tenga en su poder un boleto de compraventa y quiera presentar un plano para construcción a su nombre, se le aceptará el plano solo si presenta un comprobante o certificación de un Escribano Público, en donde el escribano haga constar que la escritura del vendedor pasó por ante él y que se está tramitando en su escribanía la escritura a nombre del nuevo comprador y que no hay impedimento alguno para el traspaso del inmueble. El municipio le otorgará al comprador un plazo prudencial para que presente la Escritura definitiva. -Si no se cumple con estos requisitos no se aceptarán planos para construcción. -

e) Por construcciones en cementerio local:

- Por Construcción de Nichos en Cementerio por Mt 36,25 UMM
- Por Construcción de Mausoleos en Cementerio por Mt2 48,14 UMM

Art. 26°: SERVICIOS TECNICOS:

a) Líneas y niveles:

- 1) De edificación y/o acordonamiento 101,25 UMM
- 2) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües 63,45 UMM

b) Visación de Planos:

- 1) Visado previo de planos (No certifica u autoriza inicio de Obra), Presentarán dos copias de plano. Por cada Plano 375 UMM
- 2) Derecho de aprobación de Planos:
 - 2.1- Hasta 50 m2 cubiertos 76,05 UMM
 - 2.2- De 50 m2 a 100 m2 cubiertos 88,35 UMM
 - 2.3- De más de 100 Mts.2 cubiertos 145,8 UMM
- c) Plano final de Obra 106,50 UMM

Después del Visado Previo por parte del Municipio, los planos deberán presentarse ante el Colegio de Ingenieros y Técnicos de Ingeniería de la Provincia de San Luis, a fin de que se le coloque el sello de visado, otorgado por dicho Colegio Profesional: LEY No XIV-365-2004 (5755 "R") CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES ART. 25°-

Posteriormente estos planos se presentarán al Municipio para su autorización u aprobación definitiva. -

Art. 27°: INSCRIPCION DE TITULO:

- Escrituras, boletos de compraventa o transferencias por actas 122,67 UMM

Art. 28°: I- OCUPACION DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIONES CON VALLADO:

- De carácter transitorio por día 29,29 UMM

II- OBRAS PRIVADAS:

Art. 29°:

a) Categorización de Obras Privadas

- 1- Tinglados en general, por metros cuadrados (m2) cubiertos 3,15 UMM

2- Galpones:

- a) cerrados con chapas o similares por metro cuadrado (m2) cubiertos 2,25 UMM

- b) cerrados con mampostería por metros cuadrados (m2) cubiertos 3,15 UMM

3- Depósitos y sótanos:

- a) Hasta 50 m2 cubiertos 145,8 UMM
- b) Más de 50 m2 cubiertos 317,10 UMM

4- Casa, habitación, vivienda:

- a) Hasta 50 m2 cubiertos 114 UMM
- b) De 50 a 100 m2 cubiertos 253,5 UMM

- c) De más de 100 m2 cubiertos 368,1 UMM

- 5- Vivienda colectivas de más de 3 plantas 431,55 UMM

- 6- Edificios comerciales de más de 150 m2 cubiertos 431,55 UMM

- 7- Garaje público por m2 de superficie cubierta 1,8 UMM

- 8- Hoteles, moteles, etc., por m2 de superficie cubierta 3 UMM

- 9- Cines, teatros, etc., por m2 de superficie cubierta 3 UMM

- 10- Estadios deportivos, por m2 de superficie cubierta 3 UMM

- 11- Hospitales y sanatorios, por m2 de superficie cubierta 3 UMM

- Otros no especificados, por m2 de superficie cubierta 2,25 UMM

b) Servicios técnicos: líneas y niveles:

- a) De edificación y/o acordonamiento 101,25 UMM
- b) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües 63,45 UMM

c) Visación de planos:

- 1- Visado Previo (no certifica ni autoriza inicio de obra) y Derechos de Aprobación de Planos. Cada Plano 324,75 UMM

- 2- Visación de planos de obras a realizar dentro del ejido municipal (gas, tendido de líneas de electricidad, telefonía, fibra óptica, etc.), por cada plano 192,9 UMM

- 3- Por cada copia de planos certificada 56,55 UMM

Después del Visado Previo por parte del Municipio, los planos deberán presentarse ante el Colegio de Ingenieros y Técnicos de Ingeniería de la Provincia de San Luis, a fin de que se le coloque el sello de visado, otorgado por dicho Colegio Profesional: LEY No XIV-365-2004 (5755 "R") CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES ART. 25°-

Posteriormente estos planos se presentarán al Municipio para su autorización u aprobación definitiva.-

Art. 30°: CATASTRO:

- a) Aprobación de planos de mensura 750,15 UMM

- b) Por inscripción de nuevas parcelas, por cada una 101,25 UMM

- c) Por cada copia de planos certificados 99,9 UMM

- d) Aprobación de Planos de Mensura de Subdivisión 1450,29 UMM

Después del visado previo por parte del municipio, los planos de mensura u otros planos deberán presentarse ante el Colegio de ingenieros y Técnicos de ingeniería de la provincia de San Luis, a fin de que se le coloque el sello de visado, otorgado por dicho Colegio Profesional: LEY N° XIV-365-2004 (5755 "R") CAPITULO I- DISPOSICIONES GENERALES-ART.25- Posteriormente esos planos se presentarán al municipio para su autorización u aprobación definitiva.

Art. 31°: INSCRIPCIÓN DE TITULOS:

- Escrituras, boletos de compraventa o transferencias por actas 145.29 UMM

CAPITULO X

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXION DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELEFONO, ANTENAS, TELEVISION POR CABLE, ETC.

(Art. 166 del Código Tributario Municipal)

Art. 32°:

DERECHO DE CONEXION:

a) Energía eléctrica:

- 1- Vivienda familiar 97,73 UMM
- 2- Comercios 294,35 UMM

- 3- Industrias 882,76 UMM

- 4- Zona Rural 220 V 967,73 UMM

- 5- Zona Rural 380V 662,07 UMM

- 6- Conexión 380V 662,07 UMM

b) Gas:

- 1- Vivienda familiar 122,67 UMM

- 2- Comercios 306,24 UMM

- 3- Industrias 662,07 UMM

- d) Instalación de motores 4.909,99 UMM

"TASA DE INSTALACIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, SOPORTES, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS"

Art. 33°: Por los servicios previstos en la Ordenanza 1060-HCD/16, Art. 21°, se abonarán por única vez y por Estructura Soporte (arriestrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts 20.607,40 UMM

- b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts 21.544,10 UMM

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriestrada, autosoportada o monoposte):

- a) Hasta 20 Metros 35.119 UMM

- b) Más de 20 Metros 7.400 UMM

- c) Estructuras soporte de wicaps o similares 7.400 UMM

d) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de 7.400 UMM

e) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media Tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de 7.400 UMM

"TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIA DE LAS ESTRUCTURAS, SOPORTES, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS"

Art. 34°: Por los servicios previstos en la Ordenanza 1060-HCD/16, Art. 25° se abonarán anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

- | | |
|---|---------------|
| a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts | 10.303,70 UMM |
| b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts | 10.772,05 UMM |

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, autosoportada o monoposte):

- | | |
|--|---------------|
| a) Hasta 20 Metros | 17.559,50 UMM |
| b) Más de 20 Metros | 10.000 UMM |
| c) Estructuras soporte de wicaps o similares | 10.000 UMM |

d) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registraci3n de la traza o red de

10.000 UMM

e) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media Tensi3n donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registraci3n de la traza o red de

10.000 UMM

Art. 35°: Establecer las multas previstas en la Ordenanza 1060-HCD/16, en los siguientes valores:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| Multa del Art. 6° se abonaran por día | 29 UMM |
| Multa del Art. 24 último párrafo | 14.500 UMM |

CAPITULO XI

DERECHO DE OFICINA

Art. 36°:

HABILITACION COMERCIAL

a) Por trámite de Habilitaci3n Comercial: El importe a cobrar será igual a la tasa mensual que incide sobre el comercio y la industria, según el rubro del comercio a inscribir;

b) Por la renovaci3n de la habilitaci3n comercial, la que deberá efectuarse cada seis meses, deberá abonarse el 50% del importe previsto en el inciso anterior;

c) Por la inscripci3n de comercio existente (cambio de titularidad o de domicilio): el importe a abonar será igual a la renovaci3n de la Habilitaci3n Comercial;

d) Rubros de temporada (Heladerías, Viveros, Venta de plantas y/o flores, entre otros) abonarán la renovaci3n de la Habilitaci3n Comercial en forma proporcional.-

OTROS TRÁMITES DE OFICINA

- | | |
|--|-----------|
| a) Por trámites referidos a cementerio | 18,75 UMM |
| b) Por otros trámites administrativos | 40,20 UMM |

Art. 37°: CERTIFICACIONES:

a) Por certificado de libre deuda para ser presentados a otras autoridades que no sean las municipales

36,30 UMM

b) Por Certificado de Libre Deuda para ser presentado ante la Autoridad Municipal de Concarán

Sin Costo

c) Otras Certificaciones no enumeradas

124,65 UMM

CAPITULO XII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PERMISOS, LICENCIAS O HABILITACIONES ESPECIALES

Art. 38°:

POR LICENCIA DE CONDUCIR

a) Por cada licencia de conductor por 5 años:

- | | |
|---|------------|
| 1) Motos (clase A) de 21 a 65 años | 272,60 UMM |
| 2) Particular (clase B-G) de 21 a 65 años | 467,48 UMM |

b) Por cada licencia de conductor por 3 años

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1) Clase A- de 18 a 20 años | 163,56 UMM |
| 2) Clase A- de 66 a 70 años | 163,56 UMM |
| 3) Clase B-G de 18 a 20 años | 280,43 UMM |
| 4) Clase B-G de 66 a 70 años | 280,43 UMM |

c) Por licencia de conductor por 2 años Profesional (clase C-D-E-F) de 21 a 45 años

256,94 UMM

d) Por licencia de conductor por 1 año

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| 1) Clase A de 71 años en adelante | 54,52 UMM |
| 2) Clase B-G de 71 años en adelante | 93,38 UMM |
| 3) Clase C-D-E-F de 46 en adelante | 128,47 UMM |

POR LIBRETA SANITARIA

1) Por Obtenci3n del Ejemplar de Libreta Sanitaria (duraci3n 5 años)

80,85 UMM

2) Por Renovaci3n tarjeta de habilitaci3n Municipal,

semestral para comercio

48,45 UMM

3) Por Renovaci3n tarjeta de habilitaci3n Municipal,

semestral para industria

56,40 UMM

LICENCIA Taxi-Remis-Transporte escolar

Transporte Urbano Escolar, por unidad y por única vez

2.421,45 UMM

Licencia Remisería, por única vez

5.650,20 UMM

Será requisito para el otorgamiento de la Licencia de Conducir, que el solicitante presente libre deuda en los términos del Art. 36° inc. b) de las tasas o contribuciones en las que es Contribuyente o responsable.-

CAPITULO XIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICIA MUNICIPAL

Art. 39°: PROTECCION DE SEÑALES EN GENERAL:

Además de la multa se exigirá el pago de la señalizaci3n destruida y todo gasto que implique la reposici3n de la misma.

Art. 40°: DESTRUCCION, REPOSICION Y PLANTACION DE ARBOLES:

Además de la multa correspondiente se cobrará la reposici3n de la especie destruida, a valor del momento de la reposici3n, y todo gasto que implique la reposici3n de la misma.

Art. 41°: DESTRUCCION ELEMENTOS ALUMBRADO PÚBLICO:

Además de la multa correspondiente, se abonará el costo de la reposici3n del elemento destruido con precios vigentes, y todo gasto que implique la reposici3n de la misma.

Art. 42°: ANIMALES SUELTOS: se aplica la Ley de Tránsito Provincial a la cual el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 605 HCDC-09.

CAPITULO XIV

Art. 43°: ALQUILER DE INMUEBLES MUNICIPALES:

En cada contrato celebrado por el alquiler de locales en la Terminal de Ómnibus, se determinará:

a) Los destinados a boleterías y oficinas de transporte de colectivos de pasajeros abonarán por mes:

1- Alquiler de cada local

1.209,01 UMM

2- Por el uso de plataforma y compensaci3n de gasto

alumbrado público y limpieza de la Terminal de Ómnibus, por mes

484,01 UMM

b) Alquiler de local para comercio

p/contrato

CAPITULO XV

RENTAS DIVERSAS

Art. 44°: CARGA DE AGUA CRUDA:

Por cada tanque de agua: abonará solo el costo de traslado con vehículo Municipal según Art. 48° de la presente Ordenanza.

Art. 45°:

ACARREO Y REMOCION DE ESCOMBROS:

Con vehículo y personal municipal:

A) Por viaje

245,34 UMM

B) Por medio viaje

171,68 UMM

ACARREO RAMAS, MALEZAS

Con vehículo y personal municipal:

A) Por viaje

196,62 UMM

B) Por medio viaje

118,03 UMM

Art. 46°: SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS:

Recolecci3n de residuos industriales, de mercados, comercios, etc.

A) Por viaje en día hábil

306,24 UMM

B) Por viaje en días sábados, domingos y feriados

613,06 UMM

Art. 47°: LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS CON PROPIETARIOS CONOCIDOS:

Con vehículo y personal Municipal:

A) Hasta 300 m2

444,75 UMM

B) De 301 a 500 m2

823,65 UMM

C) De 501 a 1.000 m2

1.015,95 UMM

Art. 48°: AUTOMOTORES E INSTALACIONES:

Las instituciones, empresas y/o personas que soliciten el servicio de los siguientes automotores abonarán:

A) Máquina moto niveladora, se abonará por hora el equivalente a lts. de gasoil común

935,2 UMM

B) Camiones, dentro del radio urbano, por viaje el equivalente a lts de gasoil común

233,8 UMM

C) Camiones, fuera del radio urbano, por viaje abonara además de la tarifa prevista en el Inc. B), se adicionará por kilómetro extra recorrido

23,38 UMM

D) Uso de Grúa Pluma se abonara por hora

600 UMM

CAPITULO XVI

TARIFAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE

Art. 49°: La TARIFA por el Servicio Público de Agua Potable se hará efectiva por mes calendario y aplicando alícuotas fijadas en el presente Capítulo, para todas las zonas establecidas por la Ordenanza N° 349 HCDC-06, y sus modi-

ficatorias:

1-INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE: para todos los usuarios domiciliario-familiares, comercial, industrial, reparticiones públicas nacionales y provinciales, u otros abonarán:

- | | |
|---------------------------------------|--------------|
| 1. a. Por CONEXIÓN del Servicio de ½" | 1.030,05 UMM |
| (media pulgada) | |
| 1. b. Por CONEXIÓN del Servicio de ¾" | 1.748,95 UMM |
| (tres cuarta pulgada) | |
| 1. c. Por CONEXIÓN del servicio de 1" | 2.317,70 UMM |
| (una pulgada) | |

(Las presentes Tarifas no incluyen el costo del instrumento de medición).

En cada conexión que se encuentre el medidor roto, hasta que se reponga dicho instrumento de medición, deberá pagar la tarifa: Cat. No. 1 de familiar sin medidor.-

2-RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE: para todos los usuarios domiciliarios-familiar, comercial, industrial, reparticiones públicas nacionales y provinciales, u otros abonarán 343 UMM

3-TARIFA MENSUAL:

3.a	Usuario domiciliario-familia sin medidor	Agua
3.a.1	BASICO más CONSUMO ESTIMADO	96,25 UMM
3.b.	Usuario domiciliario-familia con medidor	Agua
3. b.1.	BASICO (hasta 10 m3 de agua potable)	66,50 UMM
3.b.2	CONSUMO por cada m3 superior al básico y hasta 10 m3	4,20 UMM
3.c.	Usuario Comercial-Categoría 01	Agua
3. c.1.	BASICO (hasta 8 m3 de agua potable)	107,45 UMM
3. c.2.	CONSUMO por cada m3 superior al básico	5,6 UMM
Comercios Categoría 01: comprende a comercios de bajo consumo (ej. Kioscos, tiendas, despensas, ciber, bar, pub etc.) Propiedades con departamentos : Un medidor para dos departamentos, se cobrará tarifa Usuario Comercial – Categoría 01		
Comercios Categoría 02: comprende a comercios de alto consumo (ej. lavaderos, panaderías, fábricas de soda, fábricas de block, hoteles, restaurant, rotiserías etc.), Propiedades con departamentos: Un medidor para más de dos departamentos, se cobrará tarifa Usuario Comercial – Categoría 02.-		
3.d.	Usuario Comercial-Categoría 02	Agua
3. d.1.	BASICO (hasta 8 m3 de agua potable)	168,35 UMM
3. d.2.	CONSUMO por cada m3 superior al básico	6,65 UMM
3.e.	Usuario Industrial	Agua
3.e.1	BASICO (hasta 20 m3 de agua potable)	307,65 UMM
3. e.2.	CONSUMO por cada m3 superior al básico	9,45 UMM
3.f.	Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales sin medidor	Agua
3.f.1	BASICO más CONSUMO ESTIMADO	3168,20 UMM
3.g.	Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales con medidor	Agua
3. g.1.	BASICO (hasta 8 m3 de agua potable)	2.141,30 UMM
3. g.2.	CONSUMO por cada m3 superior al básico	18,9 UMM
3.h.	TARIFA SOCIAL	Agua
Tarifa Social, únicamente para familias de escasos recursos debidamente comprobado, con informes que la reglamentación indique Ordenanza N° 437 HCDC/07 y determinada por Resolución del Ejecutivo Municipal. Los usuarios sin medidor y aquellos con medidor que no superen los 10 m3 de consumo se les cobrará esta tarifa. 7.2 UMM mensual. A los usuarios que superen los 10m3, se cobrará el 50% del importe superior al básico. Por m3 0.36 UMM.-		
3.i.	TARIFA MANTENIMIENTO DE CONEXIÓN Sin servicio	Agua 53,55 UMM
3.j.	Conexiones Públicas Municipales Inmuebles y espacios verdes de la Municipalidad de Concarán	Agua s/cargo
4.	Obra de Extensión de Red de Agua Potable por Gestión Privada	Agua
4.a.	Derecho de apertura de zanja en vía pública por cada metro lineal	31,85 UMM

Art. 50°: ESTABLECESE que toda obra de extensión del Servicio de Agua Potable en la vía pública que se realice por gestión privada pasará a propiedad del Estado Municipal automáticamente. Los costos (materiales, mano de obra) de dicha obra (extensión de red) serán a cargo del propietario del loteo, debiendo la misma, previamente su puesta en funcionamiento, ser inspeccionada y aprobada por la Dirección Municipal de Servicios Sanitarios.-

Art. 51°: ESTABLECESE que toda conexión del Servicio de Agua Potable a

comercios e industrias deberá ser con MEDIDOR, debiendo abonar el Usuario, además de la Conexión el costo de dicho medidor vigente al momento de la instalación.

Los Usuarios domiciliarios-familia que soliciten o bien se disponga por parte de la Dirección Municipal de Servicios Sanitarios, la instalación del instrumento de medición en conexiones nuevas o actuales, deberán abonar el costo del medidor vigente más los gastos propios a su instalación.

Toda conexión del servicio de ¾ "(tres cuarto pulgadas) deberá realizarse con medidor.

TARIFAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE DESAGÜES CLOACALES

Art. 52°: La TARIFA por el Servicio Público de Desagües Cloacales se hará efectiva, para todas las zonas establecidas y para todos los usuarios: Domiciliario familiar, comercial, industrial, reparticiones públicas nacionales y provinciales. Esta tarifa se aplicará por mes calendario y tomando como parámetro: Consumo básico (sin medidor) y Consumo básico (con medidor).

INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜES CLOACALES: Para todos los usuarios domiciliarios-familiar, comercial e industrial, reparticiones públicas nacionales y provinciales u otros, será SIN CARGO. Lo que queda exento es el pago por el derecho a la conexión a la red cloacal. El propietario del inmueble se hará cargo de proveer, con antelación, a la Dirección Municipal de Servicios Sanitarios, todo el material necesario que ésta solicite para efectuar la conexión. Se procederá al enlace a la red cloacal, previa inspección por parte del municipio a la finca o propiedad, a fin de corroborar que la instalación para cloacas, esté de acuerdo con las normas vigentes.

1-TARIFA MENSUAL:

1. a. Usuario domiciliario-familia

1. a.1. Tarifa básica 66,03 UMM

1. b. Usuario Comercial

1. b.1. Categoría 01

1. b.1.1. Tarifa básica 66,03 UMM

Donde Categoría 01 es comercio de bajo consumo (Ej.: Kiosco, tienda, despensa, Cyber, bar, pub) Propiedades con departamentos: Un medidor para dos departamentos.-

1. b.2. Categoría 02

1. b.2.1. Tarifa básica 134,84 UMM

Donde Categoría 02 es comercio de alto consumo (lavaderos, panaderías, fábricas de Soda, fábricas de block, hoteles, restaurantes, rotiserías, etc.) Propiedades con departamentos: Un medidor para más de dos departamentos.-

1. c. Usuario Industrial

1. c.1. Tarifa básica 184,21 UMM

1. d. Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales

1. d.1. Tarifa básica 1.113,35 UMM

1. e. Tarifa Social, únicamente para familias de escasos recursos debidamente comprobado, con informe que la reglamentación indique y determinada por Resolución del Ejecutivo Municipal 35,12 UMM

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar el establecimiento de exenciones parciales o totales, por tiempo determinado, para las radicaciones y/o ampliación de industrias en el ejido municipal, siempre que ello implique incremento de personal.-

Art. 54°: Ningún Contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente la habilitación pertinente, conforme a las disposiciones vigentes en este Código y la Ordenanza Tarifaria Anual. Asimismo, toda actividad comercial, industrial y/o de servicios que por la naturaleza de su habilitación dependan del correspondiente permiso de organismos Nacionales o Provinciales deberá, previamente al empadronamiento y habilitación, presentar la autorización emanada del órgano de aplicación del que dependen.-

Art. 55°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a clasificar cualquier comercio, servicio comercial, industria o actividad civil que no esté expresamente mencionado en el CAPITULO II de la presente. Además se autoriza a reclasificar cualquier comercio, servicio, industria o actividad civil, según la evolución del mismo.-

Art. 56°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a inscribir de oficio por todo el periodo fiscal en el cual se haya detectado su inicio de actividad, a aquellos comercios y/o servicios que publiciten por medios gráficos, radiales o televisivos, y que no poseen la correspondiente habilitación, sin perjuicio de la aplicación de las multas por incumplimiento que le pudieren corresponder conforme el Código Tributario.-

Art. 57°: Cuando se diere comienzo en el transcurso del año de cualquier actividad sujeta al pago de tributos, éstos se liquidarán proporcionalmente desde el primer día del mes en que se haya iniciado el ejercicio.

Art. 58°: La falta de pago de dos períodos consecutivos y/o alternados del servicios de tratamiento, recolección y disposición final de residuos patológicos,

dará lugar a la suspensión total o parcial de dicho Servicio y la correspondiente comunicación al Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente, Obras Públicas, Dirección de Saneamiento y Control Ambiental.

Art. 59º: Facultar al DEM a fijar la tasa de interés por mora y/o financiación lo que no podrá superar la tasa prevista por el Banco Nación Argentina para operaciones financieras.

Art. 60º: Mantener el plan de pagos establecido por Ordenanza 1251-HCDC-2022.

Establecer un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25,00%) en la Tasa por Servicios Municipales y la Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria durante la vigencia de la presente Ordenanza por el pago anual que se realice antes del 31 de Marzo.

Establecer para el buen Contribuyente una bonificación del QUINCE POR CIENTO (15,00%) en la Tasa por Servicios Municipales, Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria, los Derechos y Tarifas de Agua Potable y Cloacas, durante la vigencia de la presente Ordenanza, si el contribuyente no posee deuda de la contribución al momento del pago

Art. 61º: Para cambiar la titularidad de una propiedad, se deberá presentar Escritura original y fotocopia Certificada de la misma, por autoridad competente. Presentar Documento de Identidad y fotocopia del mismo. Presentar Libre Deuda de Servicios Municipales, de Servicio de Agua Potable y Cloacas. Libre Deuda del Juzgado de Faltas y de Tasa de Comercio, del anterior titular y del actual titular.

Art. 62º: Para otorgar el derecho de conexión de Gas Natural, Electricidad, Agua y Cloacas, deberá presentar: Libre Deuda del Juzgado de Faltas, Libre Deuda de Servicios Municipales, Libre Deuda de Tasa de Comercio, Libre Deuda del Servicio de Agua Potable y Cloacas, de la persona o Institución que solicita la conexión. Libre Deuda de Servicios Municipales. Libre Deuda del Servicio de Agua Potable y Cloacas del inmueble al que se le hará la conexión mencionada. Para Inscripción de Comercio, otorgar habilitación comercial, para la renovación semestral de la habilitación, libretas sanitarias nuevas y renovación de las mismas, de todo tipo de comercio, remis, taxis, empresas, industrias, cooperativas, consultorios y centros médicos, abogados, bancos, correos etc., radicados en la localidad de Concarán, deberán presentar: Libre Deuda del Juzgado de Faltas, Libre Deuda Servicios Municipales, Libre Deuda Tasa de Comercio y Libre Deuda Servicio de Agua Potable y Cloacas, de la persona o Institución que solicita la inscripción de toda actividad relacionada con el comercio, del inmueble donde funcionará el mismo y del dueño de la propiedad.-

Art. 63º: Para la aprobación de Planos se deberá presentar: Libre Deuda del Juzgado de Faltas, Libre Deuda de Servicios Municipales, Libre Deuda de Tasa de Comercio, Libre Deuda del Servicio de Agua Potable y Cloacas, de la persona o institución, que figuren en los planos. Libre Deuda de Servicios Municipales y Servicio de Agua Potable, del inmueble donde se construirá o se mensurará. -

Art. 64º: Sustituir el Art. 61º de la Ordenanza 032 H.C.D.C/98, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Quedan eximidos del pago de la tasa retributiva de servicios a la propiedad, los inmuebles que se destinan al culto de religiones reconocidas oficialmente, operando la presente exención de pleno derecho”

Art. 65º: Eliminar el Inc. b) del Art. 91º de la Ordenanza 032 H.C.D.C/98

Art. 66º: El órgano de aplicación de la presente Ordenanza y los previstos en el Código Tributario Municipal, será la Municipalidad de Concarán. -

Art. 67º: La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Tarifaria Municipal anterior y las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones o cualquier otra disposición que se oponga a la presente. -

Art. 68º: Remítase copia de la presente Ordenanza al Departamento Ingresos Públicos, Departamento Habilitaciones Comerciales, Departamento Contable, a la Dirección de radio municipal y a la Dirección Municipal de Servicios Sanitarios y parte de esta Ordenanza que aplique a la Secretaría de Obras y Servicios Urbanos. -

Art. 69º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y oportunamente archívese. -

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. -

ALEX SANTUCHO

Presidente H.C.D.

Sandra Vignale

Secretaria Legislativa

\$ 248.000,00

e y v: 17 En.

DECRETO N° 057-M.C.-2024.-

VISTO:

Que el día 19 de Diciembre, ha ingresado la Nota N°166 HCDC/24 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza N° 1320 HCDC/24 la cual establece la nueva Tarifaria para el Año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1320 HCDC/24 sancionada a los dieciséis días del mes de Diciembre del año 2024.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y oportunamente archívese.-
Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

MARCELO GIL

Intendente Municipal

Gladys Pallero

Secretaria de Gobierno

SPP

e y v: 17 En.

MUNICIPALIDAD DE EL TRAPICHE

DECRETO N° 004- PEM- 2025.-

El Trapiche, 6 de Enero de 2025

VISTO:

Que, el día 18 de enero de 2025 se realizará la celebración del Festival de los Ríos Edición N° 39 en El Trapiche, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal, llevara a cabo el festejo tradicional del Festival de los Ríos Edición N° 39.

Que, es propósito de la Municipalidad dar a cumplimiento a la festividad con relevancia social, cultural y turística.

Que, la Municipalidad de El Trapiche invita a la comunidad a la celebración el día 18 de enero de 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTAD QUE LE SON PROPIAS.

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la celebración del Festival de los Ríos Edición N° 39.

Artículo 2º) DESE intervención a las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Artículo 3º) Notifíquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.

RICARDO CLEMENTE OLIVERA AGUIRRE

Intendente

SPP

e y v: 17 En.

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA

DECRETO N° 01-MC-2025.-

Candelaria (San Luis), 10 de Enero de 2025.-

VISTO:

Lo establecido en el Capítulo VI, de la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° XI-0345-2004 "Ley Electoral Provincial" (t.o.), modificada por Ley Provincial N° XI-1038-2020 "Ley de Paridad de Género en ámbitos de representación política y Ley N° XI-1149-2024, "Actualización del sistema Electoral", y;

CONSIDERANDO:

Que el 10 de Diciembre de 2025, vencen los mandatos correspondientes a Concejales Municipales.

Que resulta conveniente y oportuno convocar a elecciones para cubrir las candidaturas de cargos electivos Municipales para el 11 de Mayo de 2025, mediante el Sistema de la Boleta Única para los cargos, Dos (2) Concejales Municipales Titulares y dos (2) Concejales Municipales Suplentes, cuyos mandatos vencen y deben renovarse el 10 de Diciembre de 2025.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE CANDELARIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Artículo N° 1: Adherir al Decreto N° 14010-MG-2024 del Poder Ejecutivo Provincial, convocando a Elecciones Generales al electorado de la localidad de Candelaria, para la renovación del cargo de dos Concejales Titulares y dos Concejales Suplentes del Municipio de Candelaria para el 11 de Mayo de 2025.-

Artículo N° 2: Convocar al Electorado de la Municipalidad de Candelaria de la Provincia de San Luis para el día 11 de Mayo de 2025 a elecciones generales bajo el régimen de Ley N° XI-0345-2004 "Ley Electoral Provincial" establecimiento el sistema de la "Boleta Única", a fin de proceder a la elección general de Autoridades mencionadas en los artículo N° 1.-

Artículo N° 3: Remitir copia del presente Decreto Juzgado Electoral Provincial y al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Candelaria para su conocimiento. El presente Decreto será refrendado por la Señora secretaria de Gobierno.-

Artículo N° 4: Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y remítase al programa de Asuntos Municipales dése al registro Municipal y oportunamente archívese. –

JOSÉ IGNACIO CASAS

Intendente

Adriana del Lourdes Ochoa

Secretaria de Gobierno

SPP

e. y v: 17 En.

MUNICIPALIDAD DE CORTADERAS**RESOLUCION N° 01-2025.-**

DESIGNACIÓN DE ASESOR LETRADO DE LA MUNICIPALIDAD DE CORTADERAS

VISTO:

La necesidad de la Municipalidad de Cortaderas de contar con un asesor letrado especializado en Derecho Administrativo para garantizar el cumplimiento normativo y la correcta toma de decisiones jurídicas en el ámbito municipal, y

CONSIDERANDO:

1. Que el postulante MATTIS MAXIMILIANO DAMIAN cuenta con amplia experiencia en el campo del Derecho Administrativo, acreditada mediante su formación académica y desempeño profesional en cargos relacionados.

2. Que la incorporación de un asesor letrado calificado fortalecerá los procedimientos administrativos, asegurará la legalidad de las acciones municipales y contribuirá al bienestar de la comunidad de Cortaderas.

POR ELLO:

**EL MUNICIPIO DE CORTADERAS, EN USO DE SUS FACULTADES,
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION:**

Artículo 1. Desígnese al Sr. MATTIS MAXIMILIANO DAMIAN, DNI N.° 33.881.398, Matrícula Profesional N° 1822 (CACSL) como Asesor Letrado de la Municipalidad de Cortaderas, en virtud de su experiencia y especialización en Derecho Administrativo.

Artículo 2. El Asesor Letrado tendrá las funciones de:

a) Asistir y asesorar jurídicamente al Departamento Ejecutivo y demás áreas municipales en cuestiones legales y administrativas.

b) Revisar y dictaminar sobre proyectos de ordenanzas, resoluciones, convenios y otros instrumentos legales.

c) Representar a la Municipalidad en los asuntos judiciales y administrativos que se le encomienden.

d) Velar por el cumplimiento de las normativas vigentes en todas las actuaciones municipales.

Artículo 3. El cargo será remunerado conforme a la categoría presupuestaria correspondiente y bajo las condiciones estipuladas en el régimen municipal.

Artículo 4. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dado en la localidad de Cortaderas, a los 14 días del mes de Enero de 2025.

DANA MACARENA BENITEZ

Intendente Municipal

SPP

e y v: 17 En

RESOLUCION N° 02-2025.-

CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DOMINIAL DE INMUEBLES

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación dominial de inmuebles ubicados en la localidad de Cortaderas, provincia de San Luis, que pertenecen directa o indirectamente al municipio pero que por diversas razones figuran inscriptos a nombre de particulares, y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del municipio garantizar la correcta administración de su patrimonio y la regularización dominial de los bienes de dominio público y privado de su propiedad.

2. Que la falta de regularización genera conflictos legales, dificultades administrativas y perjuicios al interés público.

3. Que es fundamental la creación de un marco normativo que permita llevar a cabo la regularización dominial de manera eficiente, transparente y conforme a la legislación vigente.

4. Que resulta indispensable la creación de un registro que permita identificar de manera formal y detallada los inmuebles con situación irregular, para avanzar con las acciones necesarias.

POR ELLO:

**EL MUNICIPIO DE CORTADERAS, EN USO DE SUS FACULTADES,
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION:**

ARTÍCULO 1° - CREACIÓN DEL PROGRAMA. Créase el Programa Municipal de Regulación Dominial de Inmuebles, destinado a identificar, gestionar y regularizar los títulos de propiedad de inmuebles que sean de dominio municipal pero figuren inscriptos a nombre de particulares o carezcan de esta.

ARTÍCULO 2° - CREACIÓN DEL REGISTRO DE INMUEBLES IRREGULARES. Créase el Registro Municipal de Inmuebles Irregulares, el cual deberá contener la identificación completa de todos los inmuebles en situación dominial irregular dentro del ámbito de la localidad de Cortaderas.

ARTÍCULO 3° - PLAZO DE ELABORACIÓN DEL REGISTRO. La autoridad de aplicación tendrá un plazo máximo de 60 días corridos a partir de la promulgación de la presente resolución para completar la confección del Registro Municipal de Inmuebles Irregulares.

ARTÍCULO 4° - PUBLICACIÓN DEL REGISTRO. Los resultados del Registro Municipal de Inmuebles Irregulares deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en los medios oficiales del municipio, garantizando la transparencia y acceso a la información por parte de la comunidad.

ARTÍCULO 5° - OBJETIVOS DEL PROGRAMA. El Programa tendrá como objetivos principales:

a) Garantizar la titularidad municipal sobre bienes de dominio público y privado de su propiedad.

b) Prevenir y resolver conflictos legales relacionados con la titularidad de dichos inmuebles.

c) Promover la actualización registral en el ámbito de los organismos competentes.

ARTÍCULO 6° - ALCANCE. El Programa abarcará la regularización de:

a) Calles y espacios públicos que sean de uso común de la comunidad.

b) Lotes y terrenos que pertenezcan al municipio.

c) Viviendas o construcciones municipales ocupadas irregularmente.

ARTÍCULO 7° - PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la regularización incluirá:

a) Relevamiento: Identificación de los inmuebles afectados mediante relevamientos técnicos y catastrales.

b) Verificación jurídica: Análisis de los antecedentes registrales y dominiales.

c) Gestión administrativa: Tramitación ante el Registro de la Propiedad Inmueble y demás organismos competentes para lograr la inscripción a favor del municipio.

d) Resolución de conflictos: Implementación de mediaciones o acciones legales, según corresponda, para resolver disputas sobre la titularidad.

ARTÍCULO 8° - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno de Cortaderas o el área que el Departamento Ejecutivo designe al efecto.

ARTÍCULO 9º - RECURSOS. El Programa contará con recursos provenientes de:

- Presupuesto municipal asignado a tal fin.
- Convenios con organismos provinciales y nacionales.
- Donaciones o aportes específicos.

ARTÍCULO 10º - PUBLICIDAD. La autoridad de aplicación deberá garantizar la publicidad y transparencia de los procesos mediante informes periódicos y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 11º - ENTRADA EN VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

DADA, SELLADA Y FIRMADA EN CORTADERAS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.

DANA MACARENA BENITEZ

Intendente Comisionado Municipal

SPP e y v: 17 En.

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de San Luis Telecomunicaciones S.A.P.E.M. en liquidación a la Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de Febrero de 2025 a las 10:00hs en las oficinas de la Dirección de Personas Jurídicas, con dirección en ayacucho 945 1º piso, Ciudad de San Luis, dada la imposibilidad de reunirse en la sede social, para tratar el siguiente orden del día:

- Designación de las personas encargadas de suscribir el acta
- Liquidación de San Luis Telecomunicaciones S.A.P.E.M: Tratamiento de balance de disolución y liquidación y proyecto de distribución; así como la persona responsable de conservar los libros y demás documentos de la sociedad.

MARÍA VICTORIA POGGI

Subdirectora de Personas Jurídicas

C: 44 SPP e. 10 y v: 20 En.

"FEDERACIÓN MÉDICA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

La Dirección de Personas Jurídicas Ordena Publicación por Termino de Ley. Federación Médica de la Provincia de San Luis inscripta en el Legajo Archivo N° 29/1963 con Personería Jurídica Decreto N° 1243-G-1964. Convoca mediante Acta de Comisión Directiva N° 22 del 14/1/2025 a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14/2/2025 a las 20,30 hs en las instalaciones del Círculo Médico del Norte con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 112 de la Ciudad de Villa de Merlo, Provincia de San Luis, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- Consideración de Asamblea fuera de término.
- Consideración y aprobación de Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, correspondientes a ejercicios contables finalizados el 31 de agosto de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
- Consideración y Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva por los ejercicios económicos finalizados el 31 de agosto de 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
- Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva de la Federación Médica de la Provincia de San Luis.-

D'MIGUEL ESPINOZA

Vicepresidente

C: 84 \$ 11.020,00 e y v: 17 En

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 05 de Febrero de 2025, a las 18,00 horas, a llevarse a cabo en su sede de calle Mitre N° 825 de la Ciudad de San Luis, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos matriculados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario. -
- Conformación de la Junta Electoral para la próxima renovación de au-

toridades.

NOTA: Este llamado a Asamblea General Extraordinaria, se realiza en primera convocatoria y en caso de fracasar la misma, se llama a segunda convocatoria para el mismo día y lugar a la hora 19,05 y sesionarán de acuerdo con lo establecido por el Capítulo VI de la Ley de la Provincia N° 5691/04. -.

MARTIN DARIO C. ROSALES

Secretario

C: 92 \$ 8.300,00 e: y v: 17 En.

La ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA ASISTENCIAL N° 36 GOBERNADOR CARLOS ALRIC de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis.

Comunica e invita a la comunidad a celebrar Asamblea Ordinaria/Extraordinaria el día 31 de Enero del año 2025 a las 18 hs en Venezuela 775.

El ORDEN DEL DÍA será:

- Elección de dos asambleístas para la firma del acta.
- Consideración y aprobación de Memoria general e informarme de la comisión Ficalizadora correspondiente a los ejercicios contables correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.
- Elección de autoridades.

DANIEL NANFARA

Presidente

C: 93 \$ 6.540,00 e: y v: 17 En.

La FUNDACION DN BIKE TRAINING de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis.

Comunica e invita a la comunidad a celebrar Asamblea Ordinaria/Extraordinaria el día 20 de Enero del año 2025 a las 18 hs en Las Heras 1770.

El ORDEN DEL DÍA será:

- Elección de dos asambleístas para la firma del acta.
- Consideración y aprobación de Memoria general e informarme de la comisión Ficalizadora correspondiente a los ejercicios contables correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- Elección de autoridades.

DANIEL NANFARA

Presidente

C: 94 \$ 6.700,00 e: y v: 17 En.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14-MHEIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Contratación de SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11140260-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13731- MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 80.140.544,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 28 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 58 SPP e: 13 y v: 17 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Contratación de SERVICIO DE VIANDAS PARA INTERNADOS, ACOMPAÑANTES Y PERSONAL DE GUARDIA ACTIVA, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11130703-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13732- MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 305.344.350,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 28 de Enero de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 59 SPP e: 13 y v: 17 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS-GUARDIAS MÉDICAS POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, DEPENDIENTE MINISTERIO DE SEGURIDAD.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11220727-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13888- MS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 94.125.635,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 30 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 60 SPP e: 13 y v: 17 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICION DE RODADOS- PICK UPS, SOLICITADOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11011115-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13911- MDP-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 272.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 30 de Enero de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 67 SPP e: 15 y v: 20 En

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DESTINADOS A LA DIPLOMATURA: "CONSTRUCCION EN SECO", SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10280319-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1031-UPRO-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 55.104.600,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 31 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 68 SPP e: 15 y v: 20 En

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19-MHEIP-DCYC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS DESTINADOS A LA DIPLOMATURA: "REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS", SOLICITADOS POR LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10290612-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 1047- UPRO-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 51.320.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 31 de Enero de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 69 SPP e: 15 y v: 20 En

COMERCIALES

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial y Judicial N° 15.585 correspondiente al día 15 de Enero de 2025 se cometió un error en la publicación del Edicto Comercial PLASTIMET bajo el C. 73.

Donde dice:

Director Suplente: Roberto, Giuliana D.N.I. 45.233.397

Director Suplente: Roberto, Franco D.N.I. 44.253.905

Debe decir:

Director Suplente: Ruberto, Giuliana D.N.I. 45.233.397

Director Suplente: Ruberto, Franco D.N.I. 44.253.905

BOCETO DE EDICTO-DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES PLASTIMET SAN LUIS S.A.

Constituida el 07/10/1985 e inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo 21 C.S., folio 181 N° 23 el 19/12/1985, se hace saber en los términos del artículo 60 de la Ley 19.550, que mediante acta de Asamblea N° 56 y acta de Directorio N° 286, ambas de fecha 27 de agosto de 2024, se resolvió nombrar al Directorio de Plastimet San Luis SA, quedando designado como sigue:

Presidente: Lercari, Horacio Enrique D.N.I. 04.579.765

Vicepresidente: Frino, Juan Antonio D.N.I. 04.564.731

Director Titular: Cinti, Víctor Segundo D.N.I. 05.501.339

Director Titular: Frino, Andrés Javier D.N.I. 28.326.559

Director Titular: Lercari, Sabrina D.N.I. 23.572.922

Director Suplente: Ruberto, Giuliana D.N.I. 45.233.397

Director Suplente: Ruberto, Franco D.N.I. 44.253.905

El mandato del presente directorio se extenderá hasta la Asamblea que apruebe los estados contables de fecha 30 de abril de 2025.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 73 \$ 10.300,00 e: y v: 15 En

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "SyG S.A.S."

Accionistas: EDUARDO SELMAR GEREZ, D.N.I. 32.924.969, CUIT 20-32924969-8, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, nacido el 20/04/1987, estado civil casado con María Belén Sosa de D.N.I. 32.251.582, con domicilio real en Lamadrid n° 1028 de la ciudad de Villa Mercedes; MARIA BELEN SOSA, D.N.I. 32.251.582, CUIT 27-32251582-6, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacida el 04/06/1986, estado civil casada con Eduardo Selmar Geréz de D.N.I. 32.924.969, con domicilio real en Calle 9 Oeste n° 713 de la ciudad de Villa Mercedes.

Fecha del Instrumento Constitutivo: 29/11/2024, con certificación de firmas el 17/12/2024.

La sociedad se denomina: "SyG S.A.S."

Domicilio de la sociedad: en la jurisdicción de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. Sede Social en calle Pablo Lucero n° 840, Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

A) SERVICIOS: La prestación de servicios de catering en establecimientos educativos, en empresas de capital privado, público o mixto, y organización de eventos de todo tipo. En materia gastronómica podrá dedicarse a la explotación comercial de restaurantes, bares y confiterías, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, y cualquier otro rubro de la rama gastronómica; B) COMERCIAL: La compra, venta, importación, exportación, comercialización, consignación y distribución de ropa, prendas de vestir, indumentaria, calzados y accesorios de vestir; la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución y obtención de semillas, plantas, árboles, flores y cualquier otro producto accesorio vivero, tales como macetas, soportes para el colgado, abonos, fertilizantes, arreglos floreales, entre otros; y en general la comercialización al por mayor y al por menor de todo tipo de productos y servicios habilitados legalmente para el comercio; C) FINANCIERA: Inversión de aporte de capital a personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, tomar préstamos con o sin garantías, hacer descuentos de documentos, realizar compraventa y negociación de títulos, acciones, documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, otorgamiento y contratación de créditos en general, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial, operar con Bancos oficiales, privados o mixtos; D) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos; E) REPRESENTACION: El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes indicados.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente Instrumento Constitutivo, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.

Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: \$1.000.000,00 (pesos un millón) representado por 10.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100,00 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:

EDUARDO SELMAR GEREZ suscribe 5.000 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, alcanzando su participación total a pesos quinientos mil (\$ 500.000,00); e integra el 25% (veinticinco por ciento) con dinero efectivo o sea pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00).

MARIA BELEN SOSA suscribe 5.000 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción,

alcanzando su participación total a pesos quinientos mil (\$ 500.000,00); e integra el 25% (veinticinco por ciento) con dinero efectivo o sea pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00).-

Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: Administrador Titular por tiempo indeterminado, hasta que una reunión de accionistas decida su reemplazo: EDUARDO SELMAR GEREZ, D.N.I. 32.924.969, C.U.I.T. 20-32924969-8. Administrador Suplente por tiempo indeterminado, hasta que una reunión de accionistas decida su reemplazo a: MARIA BELEN SOSA, D.N.I. 32.251.582, C.U.I.T. 27-32251582-6. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular EDUARDO SELMAR GEREZ, D.N.I. 32.924.969, C.U.I.T. 20-32924969-8.-

El ejercicio social: cierra el día 31 de diciembre de cada año.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 85 \$ 35.700,00 e: y v: 17 En

El Registro Público de Comercio ordena la inscripción de la Sociedad por Acciones Simplificada denominada "VICO S.A.S." con domicilio en calle Rivadavia 1386 de la ciudad de San Luis Provincia de San Luis República Argentina, según artículo primero cuyo contrato constitutivo se celebró por instrumento privado el día 04 de abril de 2024 y Adenda que obra certificada según actuación notarial de fecha 27 de noviembre de 2024 y 20 de diciembre de 2024. El plazo de duración es de 99 años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio según art. segundo. Su cierre de ejercicio será todos los 31 de diciembre de cada año calendario según el art. décimo. Órgano de Fiscalización, la sociedad prescinde de la sindicatura. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. El CAPITAL SOCIAL de la presente sociedad se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$550.000), representado por 550 acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El que se constituye de la siguiente manera: El SR. MARCELO FABIAN LA MALFA suscribe en este acto la cantidad de 330 acciones ordinarias escriturales de pesos (\$ 1) uno, cada una, que representan el sesenta por ciento (60%) del capital social por un valor de \$330.000 trescientos treinta mil pesos y la SRA. MONICA VIVIANA TISSERA suscribe en este acto la cantidad de 220 acciones ordinarias escriturales de pesos (\$ 1) uno, cada una, que representan el cincuenta por ciento (40%) del capital social por un valor de 220.000 doscientos veinte mil pesos. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Todas se suscriben en su totalidad en el acto de la firma del contrato e integrándose en el mismo acto de la siguiente forma: El SR. MARCELO FABIÁN LA MALFA, mediante aportes en dinero y la SRA. MONICA VIVIANA TISSERA, mediante aportes dinerarios.

Los socios que la conforman son: SR. MARCELO FABIÁN LA MALFA, DNI N° 23.202.726, CUIL N° 20232027266, de nacionalidad argentina, nacido el 25/05/1973, edad 50 años, argentino, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Barrio Los Eucaliptos Manz. 22 casa 2, ciudad de Juana Koslay, San Luis y la Sra. MÓNICA VIVIANA TISSERA, DNI N° 23.707.503, CUIL N° 27237075035, de nacionalidad argentina, nacido el 14/04/1974, 49 años de edad, profesión: empleada, estado civil, casada, con domicilio en Barrio Los Eucaliptos Manz. 22 casa 2, ciudad de Juana Koslay, San Luis, siendo ambos cónyuges entre sí. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de SR. MARCELO FABIÁN LA MALFA, designado administrador titular y de la Sra. MONICA VIVIANA TISSERA, designada administradora suplente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados quienes declaran no estar comprendidos dentro de los alcances del artículo 264 de la Ley General de Sociedades Comerciales. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley 19.550. Los administradores deberán constituir una garantía conforme lo dispuesto en el art.

256 de la Ley General de Sociedades por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.750.000,00) a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. El administrador tiene la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan a dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. El administrador titular no puede disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de su mandato más el término de prescripción de la acción social de responsabilidad. Los socios manifiestan mediante declaración jurada no estar comprendidos dentro de las incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19.550 según disposiciones transitorias apartado 3.

La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

A) COMERCIALES: Mediante la comercialización a través de la compra venta de alimentos para todo tipo de mascotas, tales como perros, gatos, pájaros, etc., en cualquiera de sus razas y especies, alimentos balanceados, aditivados, etc., correas, juguetes y todo tipo de accesorios para dichas mascotas. Realizar operaciones afines y complementarias. Comprar y vender cualquier artículo que pueda producir la sociedad, o de terceros en cualquiera de sus etapas. Fabricación, elaboración, compra, venta, comercialización, distribución, representación, importación, y exportación de bienes, todos productos vinculados al objeto social y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Accesorios para natación, desagües para piletas de natación, equipos de barrifondo; filtros para piletas; limpieza y mantenimiento de piletas, reparación, revestimientos, ventas, calefacción, cercos para piletas; construcción de piletas; modelos de piletas, piscinas de natación, pisos, planos, protección para piletas, saunas, productos para natación, piletas olímpicas, diseño y servicios de construcción para piletas clubes de natación; compra, venta, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de plantas, plantines, flores, bulbos, semillas envasadas, asimismo de maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos y todo tipo de artículos inherentes a este rubro. B) INDUSTRIALES: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos o subproductos derivados de actividades agropecuarias, forestales, mineras. Fabricación de cualquier tipo de artículo para mascotas. Explotación forestal de tierras propias o de terceros. Comercialización e industrialización de productos forestales en cualquiera de sus procesos; C) DISTRIBUCIONES: Realizar por cuenta propia, o de terceros, todo tipo de distribución de productos, sean estos nacionales o importados, en forma exclusiva o no. Transporte de productos y subproductos animales e insumos todo conforme a la legislación vigente a la materia. D) SERVICIOS: Ofrecer todo tipo de cuidados, tanto sanitarios como estéticos a mascotas caninos y felinos, a fin de mejorar su calidad de vida, cuidando su aseo, salud, alimentación y belleza, inspeccionando la piel, pelo, uñas, ojos, oídos y partes íntimas de los animales; corte, peinado, arreglo y secado, así como, consultas, asesorías y venta de medicinas de venta libre, accesorios, juguetes, en fin toda actividad compatible, afín o conexas con el ramo del mejoramiento de la salud, estética, presencia y embellecimiento de una mascota, relacionada con el objeto principal. E) LICITACIONES: Mediante la intervención en licitaciones cotizaciones de precios y/o cualquier compra o contratación directa de pedidos de servicios que realice cualquier ente público o privado, nacional o extranjero, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervención en concursos privados o públicos incluyendo la celebración de contratos de provisión de servicios relacionados con el objeto social. F) La sociedad podrá recibir aportes dinerarios de parte de terceros para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, podrá recibir también bienes muebles e inmuebles por cualquier título que fuere oneroso o gratuito, aceptándolos en cada caso conforme a las reglamentaciones legales vigentes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 86 \$ 58.300,00 e y v: 17 En

BRILTEX S.A. comunica que mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME de fecha 25 de Junio de 2024, folio 59 Libro de Actas de Asamblea N° 1, se resuelve por unanimidad que el directorio para los próximos tres ejercicios, esté integrado de la siguiente manera: Sr. Ki Chang BAE DNI 10399851 Presidente, Sr Tomas Francisco BAE DNI 28694437 Vicepresidente y el Sr. Eduardo BAE DNI 32553599 Director Suplente”

C: 95 \$ 6.060,00 e y v: 17 En.

JOSE ALBERTO OROZCO, D.N.I. N° 30.612.544, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 27/10/1983, estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Santa Cruz N° 225 de la localidad Justo Daract resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada “DEL TREBOL SAS” cuya fecha de constitución es veintiséis de setiembre de 2024 y tiene su domicilio legal en la jurisdicción en la provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales, y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del señor José Alberto Orozco. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o por cuenta de terceros o asociada a terceros sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero a las siguientes actividades: a) Realizar la explotación del servicio de transporte de carga en general, Mercaderías de todo tipo, fletes, acarrees, encomiendas, etc. A la distribución, consignación, comisión, representación y la compra y venta de unidades nuevas y/o usadas de automotores, camiones, semirremolques, acoplados, y otros relacionados al transporte de carga; Servicio de transporte de corta, mediana, o larga distancia, mudanzas, contenedores y todo otro servicio similar y/o complementario al transporte. b) AGRÍCOLA - GANADERA: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas: toda clase de siembra, cosecha, compra venta de insumos generales, importación, exportación, comercialización de granos y otros frutos de la agricultura, Se incluye explotación forestal, vitivinícola, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda actividad que implique producción de frutas y realización de cultivos, por si o por medio de terceros - Crías de Aves de Corral y en Granjas, Producción de Huevos, así como cualquier subproducto derivado. Establecimientos ganaderos: cría de ganados, cría de animales en general, ya sea para venta directa y/o industrialización y venta, compraventa, importación, exportación, comercialización de ganado, consignaciones, remates ferias, en todo el territorio de la República Argentina y todo lo relacionado a ganado menor o mayor. Venta al por menor y mayor de pescados.- c) COMERCIAL: Ventas al por mayor y menor de bienes de consumo, alimentos, bebidas, artículos de limpieza, regalería, perfumería y demás artículos consumo humano y animal. d) INMOBILIARIA: comprar, vender, explotar, construir, administrar y alquilar inmuebles urbanos o rurales. Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria.- e) SERVICIOS: Servicios empresariales, profesionales y técnicos.-

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL: El Capital Social es de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550000) divididos en 5500 acciones ordinarias, iguales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine el socio. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244,

párrafo cuarto, de la Ley 19550 de Sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas físicas, socio o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. **Órgano de Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** 1. **SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle Santa Cruz N° 225 localidad Justo Daract Departamento General Pedernera Provincia de San Luis. - 2. **CAPITAL SOCIAL:** El socio JOSE OROZCO suscribe el 100% del capital social, representado por 5500 acciones, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, acreditándose tal circunstancia con la boleta de depósito y el resto en el plazo de dos años. **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador Titular a JOSE ALBERTO OROZCO. D.N.I. N° 30.612.544; argentino, nacido el 27 de Octubre de 1983, soltero, empresario con domicilio en calle Santa Cruz N° 225 de la localidad de Justo Daract; Administrador suplente: TERESITA NORMA PEREZ, D.N.I. N° 14.864.993, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle 12 S/n de la localidad de Washington.

C: 96 \$ 42.700,00 e: y v: 17 En.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez, Secretaria Autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SUAREZ NICOLAS TOLENTINO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 421405/24 cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del SR. NICOLAS TOLENTINO SUAREZ DNI 6.785.202, bajo apercibimiento de Ley.- San Luis, 27/12/24

C: 63 \$ 3.186,00 e: 13 y v: 17 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. ANABELIA VERONICA IMPARATO TORRES, Prosecretaria Autorizante, autos "LACONCHA BENITA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE 423796/24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LACONCHA BENITA DEL CARMEN, DNI 5.339.273.-

ANA F. DIAZ
Prosecretaria

C: 65 \$ 7.200,00 e: 13 y v: 17 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia L. Fernández Paz- Juez, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 418449/24 "AGUILAR RAMO BENITO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. AGUILAR RAMO BENITO, D.N.I. N° 11.879.790, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 28 de Noviembre de 2024

C: 74 \$ 3.965,00 e: 15 y v: 20 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "JORGE FACUNDO FLORES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 399358/23, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante SR. JORGE EDUARDO FLORES, D.N.I. 7.950.664, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 15 de Noviembre de 2024.-

C: 75 \$ 3.300,00 e: 15 y v: 20 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 418451/24 "ROSALES ORLANDO ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante del Sr. ROSALES ORLANDO ENRIQUE, D.N.I. N° 6.816.066. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 25 de Noviembre de 2024

C: 76 \$ 3.699,00 e: 15 y v: 20 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez, Secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "QUEVEDO MAURO GUILLERMO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Exp. 421653/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. Mauro Guillermo Quevedo DNI 24.352.326 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 27/12/24

C: 77 \$ 6.760,00 e: 15 y v: 20 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Doctor Fernando Alberto Spagnuolo, Prosecretaria de la infra suscripta, en autos "SOSA EDUARDO EXIQUIO S/SUCESION AB INTESTATO"- EXPEDIENTE 414080/, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores del causante SOSA EDUARDO EXIQUIO, DNI 6.812.852.-

San Luis, 26 de Diciembre de 2024.-

C: 78 \$ 3.300,00 e: 15 y v: 20 En.

Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Subrogante del Civil, Comercial y Ambiental del Juzgado N° 2 de la Ciudad de San Luis, Secretaría del/a Autorizante, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de LENCINAS ALBERTO LUIS, DNI N° 10.995.542 y ESCUDERO NILDA ANGELICA, DNI N° 13.721.402. en los autos caratulados: "LENCINAS ALBERTO LUIS Y NILDA ANGELICA ESCUDERO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 405726/23) bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de Diciembre de 2024.-

C: 83 \$ 7.960,00 e: 15 y v: 20 En.

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Informe de Impacto Ambiental presentado por Gonzalo Dora y cuyo consultor ambiental es el Lic. Lucas G. Cabanes (Matrícula RUCÉIA N° 03) para el cateo minero "La Pluma", en cercanías de la localidad de San Martín, Departamento General San Martín, Provincia de San Luis (Ref. EXD-0-8020087-2024), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Norte Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

LIC. LUCAS G. CABANES
Consultor Ambiental

C: 87 \$ 8.300,00 e: 17 y v: 20 En

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental

presentado por el Sr. Ivan Marcelo Vichez, CUIT N° 20-28394551-1, y Heber Miguel Vilchez, CUIT N° 20-22703241-4, cuyo consultor ambiental asesor es Lic. Cabanes Lucas, Matrícula RUCEIA N°03, para el proyecto de loteo denominado "LOS CÓNDORES" ubicado al este de la localidad de Villa Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-2190552/21), en el marco de la ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

LIC. LUCAS G. CABANES
Consultor Ambiental

C: 88 \$ 8.700,00 e: 17 y v: 20 En

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria del Autorizante, en los Autos Caratulados "ALBA ENRIQUE ALEJANDRO Y GARCIA PURA CONCEPCIÓN S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPEDIENTE N° 374285/21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes ENRIQUE ALEJANDRO ALBA, L.E N° 6.799.497 y PURA CONCEPCION GARCIA, D.N.I N° 1.771.467, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaria, San Luis de de 2.024.

C: 89 \$ 3.680,00 e: 17 y v: 22 En

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4 de esta Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Secretaria de la Autorizante, en Autos EXPTE 398980/23 "MACELLO LILIANA MARIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la causante LILIANA MARIA MACELLO, DNI N° 10.819.862, bajo apercibimiento de Ley.

San Luis de Julio de 2024.-

C: 90 \$ 3.300,00 e: 17 y v: 22 En

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria del Autorizante, en los Autos Caratulados "OJEDA SILVIA ANDREA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expediente N° 390972/22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante SILVIA ANDREA OJEDA, D.N.I. N° 20.949.488, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaria, San Luis de Junio de 2.024.

C: 91 \$ 3.205,00 e: 17 y v: 22 En

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes sobre la Auditoría Ambiental presentada por el Sr. Clebot, Martín (DNI: 30.327.431) en representación de la firma ABANSA S.R.L., CUIT: 30-70523809-6, y cuyo consultor ambiental es el Dr. José Humberto Ulacco (RUCEIA N°036), para el loteo Reparó del Valle, ubicado entre Av. Cuchi Corral al 2300 y Ruta Provincial N° 20 -Multitrocha Los Puquios Km 5,8, San Roque, Juana Koslay, Depto. Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, (Ref. EXD. N°0000-1280430/22), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 97 \$ 11.860,00 e: 17 y v: 20 En

El Dr. Geremias Pablo Ferez, Juez titular del Juzgado en lo Civil Comercial y Ambiental NRO. Nro. 2, con asiento en esta ciudad, Secretaría del Autorizante, NOTIFICA al Sr. TANONI, CLAUDIO MARCELO, Documento 23.340.274, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 396962/23, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ TANONI CLAUDIO MARCELO S/ EJECUCION CAMBIARIA": A fecha 05/02/2023 el Juzgado proveyó: "Villa Mercedes, San Luis, cinco de febrero de dos mil veinticuatro.- Proveyendo ESCEXT de fecha 22/12/2023, hora 09:22, act., N° 23904946123, ESCEXT de fecha 05/01/2024, hora 14:19, act., N° 23975464/23 y ESCEXT de fecha 10/01/2024, hora 13:18, set, N° 23985141/23: Atento el estado. de autos, documento base de la presente acción, téngase por promovida formal demanda ejecutiva en contra de TANONI CLAUDIO MARCELO, D.N.I. 23.340.274 con domicilio en AV. MITRE N° 2750, CP (5730), VILLA MERCEDES (S.L), por el cobro de la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA y OCHO CENTAVOS (\$ 112.044,58) con más los intereses, gastos y costas. Conforme lo dispuesto por los art. 531, 542, y 214 del C.P.C librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia en turno con jurisdicción en el domicilio del demandado a fin de que se le requiera el Inmediato pago de la suma reclamada, mas la suma de fijada provisoriamente para intereses gastos y costas PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$33.613,37), y en defecto de pago trábese embargo sobre sus bienes por ambas sumas. La intimación de pago importará citación de remate, para oponer excepciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que el deudor constituya en plazo, domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del mismo código, y además el requerimiento para que manifieste si los bienes registran gravámenes o embargos, aportando en su caso datos pertinentes. Hágase constar las personas autorizada para intervenir en el diligenciamiento.- La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático de expedientes lurix, no siendo necesaria la firma ológrafa, según acuerdo vigente del RGE. La confección del mandamiento lo es a cargo de la parte interesada, quien, en oportunidad del envío del archivo en formato editable, deberá acompañar copias simples en formato digital para ser adjuntadas el mismo posterior puesta a control y posterior remisión por Pro-Secretaria, de así corresponder.- Firmado digitalmente Dr. Geremias Ferez, Juez Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2".-Y a fs. 06/11/2024 el Juzgado proveyó: " Villa Mercedes, San Luis, seis de noviembre de dos mil veinticuatro. Proveyendo ESCEXT de fecha 23/09/2024, hora 22:03, act., N° 25870027/24: Por acompañado oficio más gasto de diligenciamiento, agréguese y téngase presente.- Habiéndose agotados los medios de notificación del demandado y conforme lo dispuesto por el Art.145 del C.P.C.C ordeno publicación de edictos por el término de ley a los fines de notificar al demandado el Sr. TANONI, CLAUDIO MARCELO, D.N.I N° 23.340.274, de la presente demanda conforme lo ordenado en el proveído de fecha 05/02/2024.- Firmado digitalmente Dr. Geremias Ferez, Juez Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2. - JUEZ".-

Villa Mercedes, San Luis, 12 de diciembre de 2024

C: 98 \$ 25.780,00 e: y v: 17 En

El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Conc. y Familia 2ra. Nom. - Sec. 3 de Cosquín, Córdoba, en autos: "EMPREDIMIENTOS RIO ABAJO S.A. - USUCAPION -Expte. 8333959", cita y emplaza a los demandados Fidelmo Ceballos, María Isabel Ceballos, María Angélica Ceballos, Agenor Ceballos (hoy su sucesión), Armando Ceballos, Juan Carlos Ceballos, Helminda Ceballos, José Ignacio Ceballos (hoy su sucesión) María Rebeca Ceballos (hoy su sucesión) José Luis Ceballos (hoy su sucesión) Secundina Ceballos (hoy su sucesión) Vicente Moyano, Urbano Moyano (hoy su sucesión) José María Moyano (hoy su sucesión) Secundina Moyano, Inocencia o Inicencia Moyano, Raymundo Antonio Moyano, Nicolas Antonio Moyano, Rito German Moyano, Dominga Antonia Moyano, Segundo Aníbal Moyano, Dominga Moyano, Isabel Loza, Ramon Ceballos, María Rosa Moyano, Carolina Ceballos, Edelberto Ceballos, Engracia Lescano para que en el término de 20 días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de rebeldía. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de usucapir, y a los fines de su intervención si se consideran afectados en sus derechos a los colindantes Altos el Pungo S.A, Susana Pura Rouillon, Ing. Romeo Gaddi y Cia S.R.L, Walter B. Passera, Carmen Gonzalez de Freiria, Los Nogales Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, a la Provincia de Córdoba y Municipalidad de La

Cumbre, para que en plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento de ley, haciéndole saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 784 in fine del CPCC) El inmueble se describe según matrícula como: "FRACCIÓN DE TERRENO, ubicado en el lugar denominado el Pungo, Ped. Dolores, DPTO. PUNILLA, que forma parte de una mayor extensión, que mide: 205 m. por 219,965 m, y linda: al N. con parcela 16, 13 - 0302; al E. con parcela 4; al S. con calle Mitre y parte de los lotes 9, 8 y 7 de la Mza. 5 y al O. con parcela 8 lote 14; Parcela 9; Lote 13, calle Pública; Parcela 9, Lote 10; Parcela 10, Lote 9; calle Pública y parcela 11, lote 18, lo que hace un SUP. TOTAL de 4 ha. Y 5.092,7.250 m2." todo según consta en su antecedente dominial MATRÍCULA 1664151, Número de CUENTA DGR Pcia. de Córdoba N° 23010633489/2, Nomenclatura Catastral 2301291105128003000. Todo conforme plano confeccionado por el Ing. Sergio M. Sosa Mat. Prof. 1247/1, e Ing. Adriana B. Vélez Mat. Prof. 1296/1, visado y aprobado por la Dir. de Catastro en Expte. Prov. N°0033-67755/12 aprobado en fecha 20/03/13.- Of. 07/09/2022.- Firmado: MARTOS, Francisco Gustavo, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA. CHIARAMONTE, Paola Elizabeth, PROSECRETARIA JUZGADO 1RA. INSTANCIA. OTRO DECRETO: COSQUÍN 27/08/2024 (.....) Respecto de los demandados, titulares registrales, Ceballos, Carolina y Ceballos Edelberto, surgiendo de la matrícula del inmueble que se domiciliaron en San Luis y Capital Federal, respectivamente, publíquense edictos citatorios por un día en el Boletín Oficial correspondiente a tales domicilios, a sus efectos. FDO. RIVERO ANA ESTER PROSECRETARIO/A LETRADO.

C: 99 \$ 24.140,00 e: y v: 17 En

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos: "PERINO JORGE GABRIEL C/SPINARDI ROBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 416165/24, cita y emplaza por el plazo de 15 días a toda persona que se considere con derecho en relación al inmueble que forma parte de uno de mayor extensión y que se encuentra ubicado en Ruta Provincial N° 3, "Quebrada Brava", partido Rumiguasi, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis, empadronado bajo el N° 26-579, con una superficie de 500ha -según título-, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 14, Dpto Belgrano, Folio N° 333 N°, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que contiene y le es anexo, y designado como PARCELA TREINTA Y OCHO (38) del plano de mensura N° 8/38/22, confeccionado por el Agrim. Gabriel H. Perino registrado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con fecha 05/10/2022, conforme el cual el inmueble posee una superficie de 702,26 m2 y linda: Al Norte, Este y Oeste: con propiedad de Roberto Spinardi, y al Sur con calle pública sin nombre (Tierra), bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al defensor oficial de ausentes, para su representación (Art. 343 2do y 3er Párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 26 de Diciembre de 2024.-

C: 100 \$ 13.500,00 e: 17 y v: 20 En

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa TRINIDAD SRL., CUIT N° 30-70878901-8, cuyo consultor ambiental asesor es Lic. Rodríguez Leandro, Matrícula RUCIA N° 85, para el proyecto "NODO" PARQUE INDUSTRIAL, LOGÍSTICO, COMERCIAL Y TECNOLÓGICO SUSTENTABLE ubicado en la zona sur de la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N°0000-8300579/24), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

LEANDO JOSE RODRIGUEZ
Consultor Ambiental

C: 101 \$ 10.380,00 e: 17 y v: 20 En

Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental de la ciudad de San Luis.-NOTIFICA a ARRIETA, HECTOR OSVALDO, Documento 16.973.258, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 281.413/15, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARRIETA HECTOR OSVALDO Y OTS. S/ Ejecutivo: A fecha. 10/06/2025, el Juzgado proveyó: "San Luis, 10 de Junio de 2015. Tengo por iniciada DEMANDA EJECUTIVA contra del Sr. Héctor Osvaldo Arrieta y Sra. Claudia Beatriz Bustos, en consecuencia y conforme lo dispuesto en los arts. 542, 540 y 541, ordeno librar MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y EMBARGO contra el accionado, a quien se le requerirá el pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$24.887,24) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$7.466,17) presupuestados provisoriamente para responder a Intereses y costas, con la advertencia de que si en el acto de su intimación no se abonaren, se trabará embargo sobre bienes muebles de la propiedad de la demandada hasta cubrir las sumas reclamadas. Previéndose a la embargada que deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida, que pudiere causar disminución a la garantía. Asimismo se le requerirá al propietario de los mismos para que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prendas u otro gravamen y, en su caso, por orden de qué juez, en qué expediente, nombre y domicilio de los acreedores. Si el dueño de los bienes no estuviere presente, se le notificará en la misma diligencia que debe formular esta manifestación dentro del plazo para oponer excepciones. Se le hará saber también que la intimación de pago importa la citación para oponer excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, intimación que importa el requerimiento para que constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C."Fdo. Dr. Gimenez Eduardo Rodolfo - Juez - Y a 12/09/2024 el Juzgado proveyó: "San Luis, 12 de Septiembre de 2024 Proveyendo la presentación IOL N° 25503717 de fecha 9/08/2024 titulado: ACOMPAÑA OF DILIGENCIADO- Presentado por la Dra María José Sánchez Baca: El oficio diligenciado, téngase presente. Atento el estado de autos, las constancias obrantes y lo dispuesto por los Art. 145.146 y sig. y Art. 531 inc. 2 Ultima parte del C.P.C., publíquense EDICTOS por UN DIA en el Boletín Oficial y en el diario de mayor tirada en la provincia, citándole al demandado Sr. ARRIETA, HECTOR OSVALDO DNI N° 16.973.258 y BUSTOS, CLAUDIA BEATRIZ DNI N° 20.705.584, para que en un plazo de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo el apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso.- La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra Geraldina Inés Ibáñez, Juez en lo Civil, Comercial y Ambiental del Juzgado N° 2 de la ciudad de San Luis.-.-

San Luis, 19 de Diciembre de 2024.-

C: 102 \$ 24.700,00 e: y v: 17 En